

LIBRO BLANCO

"AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PALMARES; UBICADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN"

2023





ÍNDICE

| I. | Introducción | 3 |
|-------|--|----|
| II. | Presentación | 4 |
| a) | Nombre y objetivo de la obra | 4 |
| b) | Beneficiarios | 4 |
| c) | Temporalidad | 4 |
| d) | Ubicación geográfica | 4 |
| e) | Unidades administrativas participantes | 5 |
| f) | Nombre y firma de la persona titular de la entidad | 6 |
| III. | Fundamento legal | 6 |
| IV. | Antecedentes | 7 |
| ٧. | Marco normativo | 8 |
| VI. | Vinculación de la obra con el Plan Estatal | 8 |
| VII. | Síntesis ejecutiva de la obra | 9 |
| VIII. | Acciones realizadas | 11 |
| a) | Planeación | 11 |
| b) | Programa de trabajo | 12 |
| c) | Adjudicación y contratación | 14 |
| d) | Integración de expedientes y proyectos ejecutivos | 17 |
| e) | Ejecución | 17 |
| f) | Conclusión | 19 |
| g) | Fiscalización | 20 |
| IX. | Seguimiento y control | 20 |
| X. | Resultados y beneficios alcanzados | 20 |
| XI. | Informe final | 21 |
| XII. | Anexos | 22 |



I. Introducción

El bienestar de los habitantes del estado constituye una prioridad en la agenda del Ejecutivo Estatal, siempre procurando que dicho bienestar alcance a todas las localidades y comunidades que forman parte del Estado, ante tal tesitura es dable establecer que la presente obra fue realizada para satisfacer a la población del Municipio de San Felipe, Yucatán, de contar con energía eléctrica, pues ésta se convierte en una necesidad básica para poder realizar toda tarea de la vida cotidiana, laboral, social, familiar, constituyendo la energía eléctrica en un satisfactor básico para cualquier tarea que la ciudadanía pudiera desarrollar, por lo que abastecer de energía eléctrica a todo un fraccionamiento como sucede en el caso de la obra objeto del presente libro blanco, deviene tarea fundamental del gobierno para colmar una necesidad básica de la población. La electricidad es necesaria para el uso y buen funcionamiento del hogar, de los utensilios eléctricos que se requieren, para tareas escolares, para el trabajo, tratándose de abastecimiento de las unidades habitacionales, brindando servicios como alumbrado público, suficiente e integral a fin de cubrir las necesidades de la ciudadanía, otorgando seguridad al contar con espacios alumbrados, otorgando una mejor calidad de vida a los habitantes de la comunidad, a fin de que pueda contar con un buen servicio funcional y eficiente.

Consecuentemente la realización de la obra "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el Fraccionamiento de Los Palmares, ubicado en la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán", hará posible dotar a la comunidad y en especial a los que habitan este Fraccionamiento de una necesidad básica como es la energía eléctrica, toda vez que es un nuevo fraccionamiento que se está habitando y urbanizando, y que se tiene la necesidad de la obra al no contar con infraestructura eléctrica inexistente instalada, ocasionando que los edificios y espacios públicos no cuenten con instalaciones adecuadas, dificultándose el tránsito en horas de la noche por la inseguridad en robos y accidentes afectando directamente a 51 habitantes de ese fraccionamiento.

Así, el abastecimiento de energía eléctrica a la población de la localidad de San Felipe, en especial a la gente que habita en el Fraccionamiento de Los Palmares, constituye el cumplimiento de un satisfactor básico y necesario para el cumplimiento de todas las tareas de la vida cotidiana, dotando con el alumbrado del mencionado fraccionamiento de seguridad a los que ahí habitan. Por lo que tomando en cuenta las consideraciones anteriores, deviene la pertinencia e importancia de realizar el libro blanco correspondiente a esta obra, atendiendo a los señalamientos anteriores y que son de



vital importancia para el desarrollo social, otorgando una mejor calidad de vida a los habitantes del Municipio de San Felipe, en especial a los habitantes del Fraccionamiento de los Palmares de dicha localidad.

II. Presentación

a) Nombre y objetivo de la obra

El nombre de la obra es "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el Fraccionamiento de Los Palmares, ubicado en la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán".

b) Beneficiarios

Esta obra beneficiará a los habitantes de la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán, especialmente los habitantes del Fraccionamiento de los Palmares, ubicado en esa propia localidad, Dicha Localidad cuenta con una población de 2,178 habitantes siendo todos beneficiados, en especial y directamente a los habitantes de ese fraccionamiento.

c) Temporalidad

El contrato tuvo un plazo de 150 días naturales, iniciando el 20 de marzo de 2023, con fecha de terminación al 16 de agosto de 2023.

d) Ubicación geográfica

Los trabajos objeto del contrato se llevaron a cabo en la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán, del estado de Yucatán, directamente donde se encuentra ubicado el Fraccionamiento de los Palmares, de esa mencionada localidad.



IMAGEN 1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.



e) Unidades administrativas participantes

- Secretaria de Administración y Finanzas
- Secretaría de Obras Públicas
- Dirección Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas
- Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán
- Dirección de Administración del IDEFEEY
- Dirección Jurídica del IDEFEEY
- Dirección de Proyectos IDEFEEY
- Dirección de Construcción IDEFEEY
- Dirección de Electrificación IDEFEEY



f) Nombre y firma de la persona titular de la entidad.

C. Luis Jorge Montalvo Duarte.

Director General del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán (IDEFEEY)

III. Fundamento legal

El presente documento se elabora en atención a lo previsto en el Acuerdo SCG 24/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, expedidos por la Secretaría de la Contraloría General y publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 29 de septiembre de 2022.

Los Lineamientos de mérito, establecen las pautas sobre las cuales las dependencias y entidades deberán elaborar un documento público gubernamental denominado *Libro blanco*, en el que se harán constar las acciones y resultados obtenidos de los programas, proyectos, obras, acciones de gobierno y/o cualquier asunto relevante y trascendente de la Administración Pública estatal 2018-2024, en armonía con una de las principales políticas públicas del periodo constitucional que nos ocupa, consistente en la rendición de cuentas de forma oportuna y transparente.

El artículo 4, fracción II, de los Lineamientos en comento, señala que uno de los supuestos por el que las dependencias y entidades deberán elaborar un libro blanco, se actualiza cuando el programa, proyecto, obra o acción de gobierno, se considere relevante para el logro de metas prioritarias de interés general o de algún sector productivo o de impacto regional o en la actividad económica, conforme a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024; y en el caso particular, ese criterio se cumple, puesto que esta obra constituye una acción que beneficia a la población de la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán, al dotarlo de un servicio elemental y prioritario como lo es la electricidad.



Ponderando lo anterior y conforme al artículo 5 de los lineamientos mediante el oficio IDE/DA/474BIS/2023 de fecha 16 agosto de 2023, el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán (IDEFEEY), envío a la Secretaría de la Contraloría General, la relación preliminar de libros blancos del ejercicio fiscal 2023, solicitando la opinión sobre su pertinencia, recibiendo como respuesta el oficio correspondiente número XVII-783/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, en el que se confirmó la elaboración del libro blanco relativo a la obra "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el Fraccionamiento de Los Palmares, ubicado en la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán", atendiendo su nivel de impacto y trascendencia en el núcleo social, quedando contemplado en la relación definitiva de libros blancos remitida al mencionado Órgano Estatal de Control por conducto del oficio IDE/DA/490BIS/2023 de fecha 30 de agosto de 2023.

IV. Antecedentes

El desarrollo de los diversos municipios que integran el estado de Yucatán, resulta de vital importancia para el correcto desarrollo de la colectividad en aras del bienestar e interés público, por tanto, dotar a la población de los municipios de un bien vital y necesario para el desarrollo de todas las actividades de la vida cotidiana, como es la electrificación, constituye un eje primordial de atención para el ejecutivo del estado. La electrificación adecuada, eficiente, constituye un medio necesario para el desarrollo de todo tipo de actividades desde las más cotidianas como la utilización de utensilios eléctricos en el hogar, hasta permitir el desarrollo de tareas educativas, en el trabajo; así como dota de seguridad en la electrificación de las vías de comunicación y acceso, ya que un eficiente servicio de electrificación en las vías de comunicación y zonas de uso común de los habitantes de la localidad favorecida, en este caso el Municipio y Localidad de San Felipe, Yucatán, en especial a los habitantes del Fraccionamientos Los Palmares, permite que los habitantes puedan transitar de manera confiable, segura, al contar con electrificación eficiente y segura.

Por lo que la Localidad de San Felipe, Yucatán, se ve favorecida con la presente obra, puesto que contará con una infraestructura eléctrica que redundará directamente en beneficio de los habitantes de esa localidad, obra que trascenderá en el desarrollo efectivo de la comunidad.



V. Marco normativo

La realización de la presente obra se sustenta en el marco normativo que rige a la Administración Pública del Estado y que guarda relación y aplicabilidad con Obra Pública. Dicho marco se encuentra integrado por los siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Yucatán
- Decreto 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física, Educativa y Eléctrica de Yucatán, modificado y adicionado mediante Decreto 86/2019, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día tres de julio de dos mil diecinueve y Decreto 480/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día treinta de marzo de dos mil veintidós
- Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del estado de Yucatán
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del estado de Yucatán
- Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Yucatán
- Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal del 2023
- Acuerdo SCG 26/2023 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023

VI. Vinculación de la obra con el Plan Estatal

Desde el momento de adoptar la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, el estado de manera congruente toma los objetivos y metas de dicha Agenda para su Plan Estatal de Desarrollo con el fin de fortalecer la política social.

La Agenda 2040 es una actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, que surge dentro el impacto sanitario del COVID-2019, así como de otras afectaciones climáticas que repercutieron en los últimos dos años en indicadores de crecimiento económico del estado. Es una iniciativa que plasma los retos y necesidades de la población para lograr la reactivación para el Yucatán del futuro.



Es así que la presente obra se encuentra vinculada a la Agenda 2040 de la siguiente manera:

| Eje | 02 | Yucatán Próspero y Competitivo | | | | |
|---------------------|--|---|--|--|--|--|
| Tema | 07 | Infraestructura y vivienda | | | | |
| Objetivo | 02 | Incrementar el valor de la producción en infraestructura. | | | | |
| Estrategia | trategia 01 Impulsar la inversión en infraestructura pública y privada. | | | | | |
| Línea de acción | 03 | Diseñar un plan para la construcción y recuperación de espacios públicos de convivencia en las ciudades y comunidades del estado. | | | | |
| PMP Especial | 12 | Sin PMP sectorial | | | | |
| Tema Estratégico | 0011 | SinTE | | | | |
| Objetivo PMP | 0924 | Sin Objetivo | | | | |
| PMP Especial | 09 | Programa Especial de Ciudades y Comunidades Sostenibles | | | | |
| Tema Estratégico | 0062 | 9.6. Infraestructura sostenible y con diseño universal. | | | | |
| Objetivo PMP | 1000 | 9.6.1. Incrementar la inversión en infraestructura sostenible y con diseño universal. | | | | |
| ODS | 08 | Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos | | | | |

VII. Síntesis ejecutiva de la obra

El Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física, Educativa y Eléctrica de Yucatán (IDEFEEY) realizó las gestiones ante la Unidad de Gestión de la Inversión (UGI) adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, quedando dicha obra registrada en la cartera de proyectos de inversión con el Código de Inscripción No. 05847. Para la realización de la obra "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el Fraccionamiento de Los Palmares, ubicado en la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán", la entidad ejecutora solicitó una ampliación presupuestal, ameritando la misma toda vez que la obra en comento, logrará dotar de energía eléctrica a los hogares y familias yucatecas que habitan en dicho fraccionamiento, satisfaciendo las necesidades y requerimientos que la sociedad demanda, al proporcionarles el servicio básico para mejorar la calidad de vida.



Una vez obtenida las autorizaciones correspondientes, se emitió y publicó, la convocatoria a Licitación Pública Estatal número IDE-23-OP-LP-004, para la realización de los trabajo consistentes en Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el Fraccionamiento de Los Palmares, ubicado en la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán, con recursos propios, previo el proceso de licitación acorde a la normativa aplicable, por lo que atendiendo a la evaluación de las propuestas técnica y económica, se determinó que el postor 65 Grados, SA de CV, de entre los dos postores que concurrieron al proceso de licitación, satisfacía la totalidad de los requerimientos y que reúne todos los criterios establecidos en el proceso de licitación, procediéndose a emitir el fallo correspondiente, al reunir la mejor oferta.

A los diecisiete días del mes de marzo de 2023, se procedió a formalizar el contrato con la persona moral 65 Grados, SA de CV, conviniéndose que los trabajos iniciarían el día veinte de marzo de dos mil veintitrés y concluirían el día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días naturales, por un importe de \$1,419,113.36 más el impuesto al valor agregado, (son: Un millón cuatrocientos diecinueve mil ciento trece pesos con treinta y seis centavos moneda nacional). En dicho contrato se acordó el pago de un anticipo por la cantidad de \$493,851.45 IVA incluido, (Son: cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, IVA incluido).

Se determinó por causas ajenas al contratista y al IDEFEEY, debidamente acreditadas, la suspensión de la obra, por lo que la misma no fue posible concluirla dentro del plazo establecido en el contrato original; siendo que una vez terminada la suspensión de la obra, se estableció la reanudación de los trabajos para el día 02 de mayo de 2023, con nueva fecha de terminación para el día 23 de septiembre de 2023.

Finalmente, en septiembre del 2023 mediante acta de verificación se hace constar el recorrido e inspección de los trabajos consistentes de los trabajos "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el Fraccionamiento Los Palmares, ubicado en la localidad y municipio de San Felipe, Yucatán" señalando que la obra se encuentra terminada y funcionado de acuerdo a la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto.



VIII. Acciones realizadas

a) Planeación

Como parte de la planeación de la obra, se tomó en cuenta la necesidad de la población que habita el nuevo fraccionamiento Los Palmares del municipio de San Felipe Yucatán, donde la infraestructura eléctrica era inexistente, esto ocasionaba la dificultad para transitar o movilizarse durante la noche, generando inseguridad e incremento de accidentes y/o robos, afectando directamente a los habitantes del fraccionamiento. Cubriendo esta necesidad se proporciona una mejor calidad de vida a toda la población del municipio.

Para la consumación de este objetivo, el IDEFEEY solicitó mediante requerimiento con número de oficio IDE/DA/215/2023 a la Secretaría de Administración y Finanzas para la ampliación presupuestal por la cantidad de \$1,700,000.00 M.N. (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), para la inversión del proyecto antes señalado y registrado de manera oportuna ante la Unidad de Gestión de la Inversión (UGI) en la cartera de inversión.

ANEXO 1. OFICIO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

ANEXO 2. UNIDAD BÁSICA PRESUPUESTAL Y UNIDAD GENERAL DE INVERSIÓN

A continuación, se presenta la imagen georreferenciada de donde se ubicó la ampliación de la red eléctrica:

IMAGEN 2. LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS





a) Programa de trabajo

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicio Conexos del estado de Yucatán, el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, convocó a los interesados a participar en la licitación pública estatal, la convocatoria a la licitación fue publicitada en el Diario Oficial del Estado el 9 de febrero de 2023; asimismo estuvo disponible para su consulta y adquisición de las bases en las oficinas del propio Instituto, ubicado en la Avenida Zamná número 295 por 61 y 63 fraccionamiento Yucalpetén, Mérida, Yucatán.

TABLA 1. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. IDE-23-0P-LP-004

| No. DE LICITACIÓN | IDE-23-0P-LP-004 | | | | | |
|--|--|-----------------|--|--|--|--|
| DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | Ampliación de red eléctri tensión en el Fraccio Palmares, ubicado en la L de San Felipe, Yucatán. | namiento de Los | | | | |
| EVENTO | FECHA | HORARIO | | | | |
| Visita de obra | 16 de Febrero de 2023 | 08:30 horas | | | | |
| Junta de aclaraciones | 17 de Febrero de 2023 | 12:00 horas | | | | |
| Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica | 24 de Febrero de 2023 | 12:00 horas | | | | |
| Acta de fallo | 06 de Marzo de 2023 | 12:00 horas | | | | |

Las empresas participantes en la Licitación Pública Estatal fueron:

- Procima y Construcciones, S.A. de C.V.
- 65 Grados, S.A. de C.V

En apego a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán y artículos 39 y 40 de su Reglamento, el contrato se adjudicó a la proposición que resultó solvente, y reunió, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, verificándose que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases del concurso de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos y con ello determinar la



solvencia de las propuestas, determinándose que la empresa 65 Grados, S.A. de C.V. resultó la que reúne la proposición solvente, garantizando en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Por lo que el 17 de marzo de 2023, se formalizó el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado No. IDE-230P-LP-006, para la realización de los trabajos, con recursos propios, estableciéndose lo siguiente:

| OBJETO DEL CONTRATO | Ampliación de Red Eléctrica en Media y Baja Tensión. | | | | | |
|--------------------------|---|--|--|--|--|--|
| LUGAR DE LOS TRABAJOS | Fraccionamiento de Los Palmares, ubicado en la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán, | | | | | |
| MONTO DEL CONTRATO | \$1,419,113.36 más el impuesto al valor agregado | | | | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Inicio 20 de marzo de 2023 y concluir a más tardar el 17 de agosto de 2023 | | | | | |
| VIGENCIA DEL CONTRATO | Del 17 de marzo al 17 de agosto de 2023 | | | | | |
| OTORGAMIENTO DE ANTICIPO | \$ 493,851.45 incluye el impuesto al valor agregado, equivalente al 30% | | | | | |

Para el desarrollo de los trabajos el contratista presentó el plan integral señalando los aspectos a considerar en desarrollo de la obra, que fueron previamente analizados y evaluados, con el objeto de concluir en tiempo y forma, mismos que a continuación se señalan:

TABLA 2. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS





b) Adjudicación y contratación

El importe de los trabajos objeto del contrato IDE-23-0P-LP-006 fue por la cantidad de \$1,419,113.36 M.N. (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), considerando el importe al valor agregado asciende a la cantidad total de \$1,646,171.50 M.N. (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS, CON CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); más la cantidad de \$53,828.50 M.N. (SON: CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO, CON CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que corresponde al primer y único convenio modificatorio que dimana del contrato principal, siendo el importe total ejecutado incluyendo el convenio modificatorio la cantidad de \$1,700,000.00 M.N. (SON UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.) con I.V.A. incluido.

Se otorgó un anticipo por la cantidad de \$493, 851.45 M.N. (SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), con I.V.A. incluido.

El financiamiento para la ejecución del contrato deriva de la autorización presupuestal de recursos propios. Estatal: \$1,700,000.00 M.N. (SON UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

Los trabajos contaban con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días naturales, debiendo iniciar el día veinte de marzo de dos mil veintitrés y concluir a más tardar el día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, de conformidad al programa calendarizado de ejecución de los trabajos presentados por el contratista.

Por medio de oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2023, el presidente municipal de San Felipe, Yucatán, C. Felipe Antonio Marrufo López, solicitó al Ing. Edmundo César Osorio Castillo, Director de Electrificación y Eficiencia Energética del IDEFEEY, la suspensión por el plazo de un mes de los trabajos correspondientes a la obra eléctrica del fraccionamiento de Los Palmares, debido a problemas con las delimitaciones de predio de los vecinos, ya que no permiten el sembrado de los postes hasta que el problema sea resuelto.



Asimismo, con la finalidad de sustentar y justificar la suspensión de los trabajos de la obra referente a la ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el fraccionamiento de Los Palmares, ubicado en la Localidad de San Felipe, Yucatán, se emitió acta circunstanciada con fundamento en el artículo 83 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán, artículo 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del estado de Yucatán, artículo 37 del decreto número 283/2015, de creación del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física, Educativa y Eléctrica de Yucatán, con la finalidad de justificar la suspensión de la obra de referencia en base a un aviso del presidente municipal de la mencionada localidad.

Al momento de realizar la suspensión, el estado en la que se encuentra la situación legal, administrativa, técnica y económica del contrato, fue la siguiente:

| Plazo en días naturales | 150 días |
|-------------------------|---------------------|
| Fecha de inicio | 20 de marzo de 2023 |
| Fecha de término | 16 agosto de 2023 |
| Monto con IVA | \$1,646,171.50 |

FIANZA DE ANTICIPO

No. Fianza: 2414134-0000 Importe de fianza: \$493,851.45 Afianzadora: LIBERTY FIANZAS,S.A.DE C.V

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

No. Fianza : 2114135-0000 Importe de fianza: \$164,617.75 Afianzadora: LIBERTY FIANZAS,S.A.DE C.V

FIANZA DE VICIOS OCULTOS

No. Fianza: 2453055-0000 Importe de fianza: \$170,000.00 Afianzadora: LIBERTY FIANZAS,S.A.DE C.V



RESUMEN DE LAS ESTIMACIONES EN PROCESO DE PAGO

| No. | Monto con IVA | |
|-----|---------------|--|
| N/A | N/A | |

AVANCE REAL QUE PRESENTÓ LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN

| Partidas | Avance programado | Avance real |
|------------------------|-------------------|-------------|
| 1. Preliminares | 0.15% | 0.36% |
| 2. Postes | 0% | 0% |
| 3. Media tensión | 0% | 0% |
| 4. Baja tensión | 0% | 0% |
| 5. Retenidas | 0% | 0% |
| 6. Transformador | 0% | 0% |
| 7. Conductor | 0% | 0% |
| 8. Conceptos generales | 0% | 0% |

La fecha de terminación se prorrogó en igual proporción al período que comprendió la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido, por lo que la nueva fecha de reanudación de los trabajos dependió de la situación a resolver en la delimitación de los predios por parte del municipio de San Felipe.

La fecha dictaminada para la suspensión en la ejecución de los trabajos fue en fecha 24 de marzo de 2023, con fecha de suspensión el 25 de marzo de 2023, esto es 145 días naturales antes de la fecha de terminación de los trabajos objeto de este contrato y la nueva fecha en que se reanudaron los contratos fue el día 02 de mayo de 2023, y su nueva fecha de terminación fue el día 23 de septiembre de 2023.

Durante el tiempo que duró la suspensión de los trabajos, fue responsabilidad de la empresa contratista de disponer de personal responsable que veló y cuidó de los trabajos, materiales, maquinaria y equipo que permanecieron en el sitio de trabajo.

ANEXO 3. COPIA CONTRATO DE OBRA

ANEXO 4. CONVENIO



c) Integración de expedientes y proyectos ejecutivos

La integración del expediente de obra, cumple con la normatividad aplicable, integrándose con la documentación pertinente y suficiente acorde a la legalidad establecida en la normativa en materia de obra pública, quedando el expediente debidamente resguardado en los archivos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán.

d) Ejecución

La realización de la obra parte desde el momento que surge la necesidad en la comunidad se procede con la convocatoria de la licitación, continuando con el proceso acorde a la legalidad aplicable, y una vez adjudicada la empresa a cargo de la obra, se estructuran y organizan las distintas etapas del trabajo.

Se inicia con el trazo y localización de estructuras, registros y postes para línea y red de distribución según norma de C.F.E. vigente, incluye herramienta, equipo, maquinaria y maniobras necesarias para su correcta ejecución, pasando a la excavación de cepas hasta 2.00 MTS. de profundidad y 0.60 MTS. de diámetro según norma vigente de C.F.E. incluye: materiales equipo, maquinaria, mano de obra y maniobras; se procede con poste de concreto PC-13-600, incluye: suministro, instalación, colocación, plomado, rotulación de acuerdo con especificaciones de C.F.E., material, transporte, grúa, herramientas, mano de obra y maniobras necesarias para su correcta ejecución.

Se continua con la estructura "RD20" para media tensión en 13.2 KV según norma vigente de C.F.E. incluye: suministro e instalación de materiales, transporte, herramienta, mano de obra y maniobras necesarias, así como la estructura "TS20" para media tensión en 13.2 KV según norma vigente de C.F.E. incluye: Suministro e instalación de aislador 13PD para zona normal y/o 13APC para zona de contaminación, materiales, transporte, herramienta, mano de obra y maniobras necesarias, la estructura "AD20" en 13.2 KV según norma 05 AO 08 de la C.F.E. incluye: suministro e instalación, aislador 13 PD para zona normal y/o APC para zona de contaminación, materiales, transporte, herramientas, mano de obra y maniobras necesarias, la estructura 1TR2B para media tensión en 13.2 KV según norma de C.F.E., incluye: suministro e instalación, material, transporte, mano de obra y maniobras necesarias y la estructura "TS30" para media tensión en 13.2 KV según norma 05 TO 08 de la C.F.E., incluye: suministro e instalación de aislador 13PD para zona normal y/o 13APC para zona de



contaminación, materiales, transporte, herramienta, mano de obra y maniobras necesarias para su correcta ejecución.

Se da paso al dispositivo "1R3" en baja tensión para cable neutranel según norma vigente de la C.F.E. incluye suministro e instalación, material, transporte, herramienta, mano de obra y maniobras necesarias y el dispositivo para baja tensión "1P3", incluye: Suministro e instalación, estructura 1R1 para interconexión de acometidas, materiales según norma de distribución (CFE), mano de obra, herramientas y equipo.

El siguiente paso es el suministro e instalación de estructura "1R3/1R3" en baja tensión para cable neutranel según norma vigente de la C.F.E. incluye: material, transporte, herramienta, mano de obra y maniobras necesarias y a continuación retenida tipo "RSA" según norma vigente de C.F.E. incluye: Suministro e instalación, material transporte, herramienta, mano de obra y maniobras, retenida tipo "REA" (retenida de estaca y ancla) según norma vigente de C.F.E. incluye: Suministro e instalación, material, puesto en obra, herramientas, mano de obra y maniobras, retenida tipo "RDEA" según norma de C.F.E. incluye: Suministro e instalación, material, puesto en obra, herramientas, mano de obra y maniobras, así como retenida tipo "RBA" según norma vigente de C.F.E. incluye: Suministro e instalación, material transporte, herramienta, mano de obra y maniobras necesarias para su correcta ejecución.

Los trabajos se continúan con el transformador monofásico (DC1) 25 KVA 13200-120/240 Volts dos boquillas tipo costa, incluye: suministro, colocación, material, transporte, herramientas y maniobras, el cable de aluminio semiaislado AAC 3/0 según norma 07 TT 00, 07 FT 00, 07 C0 00 de la C.F.E. marca Condumex, viakon, iusa o similar en calidad y precio, incluye: suministro, tendido y conexiones, cable neutranel 2+1 AAC 3/0ACSR 1/0 para baja tensión según norma vigente de C.F.E., marca Condumex, viakon, iusa o similar en calidad y precio, incluye: suministro, tendido y conexión, cortes, desperdicio, colas, encintados, guiados, peinado, conexiones, pruebas, materiales.

Se finaliza con el suministro e instalación de sistema a tierra física para poste nuevo o existente, hasta una profundidad de 8 mts. media tensión se debe considerar lo siguiente: 1) instalar bajante de tierra con doble CU/4 AWG, 2) perforación de pozo de 3" de diámetro hasta manto freático, colocación de cable de cobre 1/0 soldado a electrodo con soldadura de cobre a varilla coperweld en perforación, rellenado con GAP o material similar para sistema de tierra físico, 3) soldar en bajante con el extremo del cale 1/0 con soldadura exotérmica, incluye encofrado, materiales y mano de obra.



e) Conclusión

La obra denominada Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el Fraccionamiento Los Palmares de la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán, con fecha de término 23 de septiembre de 2023 según consta en el documento de acta de entrega recepción, física estatal, siendo las 11:30 horas del día 3 de octubre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán y el artículo 232 de su Reglamento, se levantó la constancia de recepción física de los trabajos señalados, derivados del contrato IDE-23-0P-LP-006. La Ing. Montserrat María Chacón Yam, residente de obra de este contrato declaró que el contratista hace entrega de los planos correspondientes a la construcción final y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Se verificó en ese momento la obra mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, concluyendo que la obra se encontró terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida.

Por último, se hizo constar que el IDEFEEY por medio del acta de entrega recepción, le hizo entrega al municipio de San Felipe de la obra descrita, recibiendo en ese momento las autoridades locales, quienes serán consecuentemente responsables de su operación, conservación y mantenimiento, recibiendo de conformidad la obra.

Las estimaciones realizadas en el contrato que fueron aprobadas fueron las siguientes:

TABLA 4. ESTIMACIONES

| DESCRIPCIÓN | PERIODO DE LA | A ESTIMACIÓN | AVANCE | IM | PORTE |
|--------------|---------------|--------------|---------------------|----|--------------|
| | DEL | AL | FISICO Acumulado | | |
| ESTIMACIÓN 1 | 20/03/2023 | 26/05/2023 | 44.30% | \$ | 729,328.47 |
| ESTIMACIÓN 2 | 25/05/2023 | 25/06/2023 | 66.69% | \$ | 368,570.98 |
| ESTIMACIÓN 3 | 26/06/2023 | 25/07/2023 | 73.60% | \$ | 113,638.37 |
| ESTIMACIÓN 4 | 26/07/2023 | 24/08/2023 | 95.54% | \$ | 361,186.97 |
| FINIQUITO | | | | \$ | 127,275.21 |
| | | | TOTAL | \$ | 1,700,000.00 |
| | | | | | |
| ANTICIPO | | | | \$ | 493,851.45 |
| AMORTIZACION | | | | \$ | 493,851.45 |
| | | | | \$ | - |



ANEXO 5. ANTICIPO Y ESTIMACIONES

ANEXO 6. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

f) Fiscalización

Al momento de la elaboración del presente libro blanco de la obra Ampliación de la red eléctrica del Fraccionamiento Los Palmares de la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán, la misma no ha sido sujeta de acto de fiscalización alguno por los entes fiscalizadores competentes.

IV. Seguimiento y control

El Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán (IDEFEEY), fue exclusivamente responsable de designar el lugar en que se ejecutó la obra antes descrita y con esta finalidad, entregó al contratista del proyecto general los planos de obra, de igual manera tuvo la facultad de verificar de manera mensual los trabajos efectivos para la realización de la obra y que estos sean ejecutados en tiempo y forma por el contratista, con la salvedad de la suspensión por motivos ajenos al contratista e IDEFEEY, suspensión debidamente documentada con el acta de suspensión respectiva, así como la solicitud del Alcalde de la localidad de San Felipe, Yucatán que menciona los motivos externos que llevaron a la determinación de la suspensión de la obra, así como su reanudación respectiva, corriéndose en consecuencia el plazo original previsto en el contrato de origen.

V. Resultados y beneficios alcanzados

Con un importe total de \$1,700,000.00 M.N. (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), se construyó la obra consistente en ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el Fraccionamiento de Los Palmares, ubicado en la Localidad y Municipio de san Felipe, Yucatán, con esto se avanza para alcanzar los objetivos fijados en el Plan de Desarrollo Estatal y la Agenda 2040.



Término



VI. Informe final

De acuerdo a la Agenda 2040 la obra cumplió con los objetivos trazados, toda vez que con la ejecución de la misma se consiguió que los habitantes de la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán, en especial los habitantes del fraccionamiento de Los Palmares, del referido municipio pudieran satisfacer de manera positiva una necesidad básica como lo es la electrificación que incide des las más simples tareas cotidianas hasta el trabajo y la seguridad en las áreas comunes y de tránsito peatonal, por lo que dicha obra consiguió los objetivos fundamentales de dotar a la población de los



municipios de obras dignas, que protegen a la comunidad y desarrolladas de manera integral a fin de satisfacer de manera positiva la necesidad de la población de contar con obras de infraestructura que impulsan el desarrollo de la comunidad.

La contratación de la obra, fue en apego a la legalidad, al basarse en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán, así como el Reglamento de la mencionada Ley, cumpliendo con el objeto del contrato, y si bien, en el caso concreto por causas de fuerza mayor ajenas al contratista y al IDEFEEY no se cumplió la conclusión de los trabajos en el plazo originalmente programado en el contrato, la suspensión fue debida y legalmente documentada, suscribiéndose el convenio respectivo documentándose el nuevo plazo establecido, mismo que se cumplió a cabalidad, concluyendo los trabajos en el plazo establecido en dicho convenio, concluyendo con el finiquito del mismo.

Una vez concluida la obra, fue debidamente entregada, con los beneficios ahí establecidos y para el uso y disfrute de los habitantes de la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán, con las condiciones óptimas de operación y funcionamiento; en concordancia con lo anterior se documentó.

A continuación, se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de la obra, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, con el contenido de la evidencia de su realización y de sus resultados, garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto, cumpliendo así, con la debida transparencia en los términos de la legislación vigente.

VII. Anexos

ANEXO 1. OFICIO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

ANEXO 2. UNIDAD BÁSICA PRESUPUESTAL Y UNIDAD GENERAL DE INVERSIÓN

ANEXO 3. COPIA CONTRATO DE OBRA

ANEXO 4. CONVENIO DE CONTRATO

ANEXO 5. ANTICIPO Y ESTIMACIONES

ANEXO 6. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN





ANEXO 1

OFICIO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL





Asunto: Solicitud de ampliación presupuestal

Oficio Núm.: IDE/DA/215/2023

Mérida, Yucatán, a 03 de febrero de 2023

Mtra. Olga Rosas Moya Secretaria de Administración y Finanzas Presente

Por este medio solicito una ampliación presupuestal de \$1,700,000.00 (Son: Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para su inversión en el proyecto "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el Fraccionamiento Los Palmares, ubicado en la localidad y municipio de San Felipe, Yucatán".

Mediante la realización de dicho proyecto, se logrará dotar de energía eléctrica a los hogares y familias yucatecas que habitan en dicho fraccionamiento, satisfaciendo así, las necesidades y requerimientos que la sociedad demanda, al proporcionarles el servicio básico de energía eléctrica, mejorando así la calidad de vida de los habitantes de dicha localidad.

La ampliación presupuestal deberá aplicarse en las partidas, mes y montos que a continuación se indican:

| moneos que a concentadoron so enacoun. | | |
|---|---------|------------------------|
| CENTRO DE COSTO | MES | MONTO A INCREMENTAR |
| 4000.4100.4150.4156.7.14.9.21.1.1.22188 | FEBRERO | \$ 1,700,000.00 |
| | тотат. | \$ 1.700.000.00 |

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO

08 FEB 2023

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. Luis Jorge Montalvo Duarte

Director General

IDEFEEY

C.c.p. C.P. Rosana Elizabeth Perera Cervera. - Subsecretaria de Presupuesto y Control del Gasto de la SAF. C.c.p. C.P. Francisco Javier Aguilar Uc. - Director Administrativo del IDEFEEY.

C.c.p. Minutario de la Dirección.



24

Av. Zamná No. 295 x 61 y 63, Fracc. Yucalpetén C.P. 97238 Mérida, Yuc.



T+52 (999) 611 8400 idefeey.yucatan.gob.mx





ANEXO 2

UNIDAD BASICA PRESUPUESTAL Y UNIDAD GENERAL DE INVERSIÓN



Unidad Básica de Presupuestación 2023 Código:

Datos generales _

Tipo: OBRA Y SU FQUIPAMIENTO NUEVO

Rehabilitación, mantenimiento y ampliación de la infraestructura física y eléctrica en edificios y espacios públicos de los municipios del estado de Yucatán.

Descripción:

Las acciones a realizar consistirán en la construcción, rehabilitación, mantenimiento y ampliación de la infraestructura eléctrica en 5 municipios del estado de Yucatán, consistente en: Sistema fotovoltaico para caseta de policia, salida a Campeche, Santa Elena-Bolonchén; Sistema de lluminación para caseta de policia, salida a Quintana Roo, Peto-Dzuché; Ampliación de red eléctrica en media p baja tensión en el fraccionamiento los Pafiamers, ubicado en la laccilidad y lumicipio de San Felipe; impermeabilización del teoto de la catedral, El rescate arqueológico y salvamento de la mesa giratoria en la plancha, en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán; Construcción de losa (200 m2) en el sindicato de trabajadores del gobierno y Remodelación e acondicionamiento de cubiculos (250 m2) e instalación de curales (10 piezas) nuevas en el Congreso del Estado de Yucatán; Rehabilitación de losa en el convento de Izamal.

Síntesis: Construir, rehabilitar, mantener y ampliar la infraescrutura física y eléctrica, beneficiando a 1,336,770 habitantes en 5 municipios.

Problema específico a atender:

Actualmente la infraestructura eléctrica instalada en los municipios del estado de Yucatán presentan deficiencias con motivo de un mantenimiento inadecuado o inexistente, ocasionando que los edificios y espacios publicos no cuenten con instalaciones eléctricas adecuadas, mismas, que con el paso del tiempo presentan deficiencias, propiciando dificultades para transitar o movilizarse durante la noche, generando inseguindad e incrementando el riesgo que ocurran accidentes entre vehículos, lesiones, aranllamientos, daños a la infraestructura, y robos a transeuntes; Mencionando de igual manera que al no contar con una infraestructura adecuada en la techumbre de los espacios públicos, ocasionando áreas con filtraciones y humedad propiciando una mala imagen y accidentes entre la población; por otra parte se logrará recuperar una parte importante de la historia de la ciudad de Mérida y con el objetivo de activar un espacio como punto estratégico para el turismo, la economia y la cultura.

Infraestructura: Sí Adquisición Bienes Muebles e Inmuebles: No

ROP: ROP publicada: No ROP Estatal: No Administrativo: No Municipalización: Sí

Objetivo

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y los municipios del Estado invierten en obra pública que satisface las necesidades de la población del estado de Yucatán mediante la rehabilitación, mantenimiento y ampliación de la red eléctrica en edificios y espacios públicos de los municipios del estado de Yucatán.

Población programada a atender

Habitantes en general de los municipios antes mencionados.

Cuantificación de la población programada a atender

| | Cantidad |
|---|-----------|
| Total de hombres | 569,943 |
| Total de hombres mayahablantes | 0 |
| Total de mujeres | 766,827 |
| Total de mujeres mayahablantes | 0 |
| TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres) | 1,336,770 |
| | |

Bienes, Servicios y Meta(s)

| Componente | Tipo | Entregable | Cantidad | Unidad | | Unidades Corresponsables |
|---|-----------------------|---|----------|----------------|--------|---------------------------|
| Acciones de infraestructura en espacios públicos realizada. | Bienes Intermedios | Sistema fotovoltaico para caseta de policía, salida a Campeche, Santa Elena-Bolonchén instalado. | 1 | SISTEMA | 7.14.9 | DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN |
| Acciones de infraestructura en espacios públicos realizada. | Bienes Intermedios | Sistema de iluminación para caseta de policía, salida a Quintana Roo, Peto-Dziuché instalado. | 1 | SISTEMA | 7.14.9 | DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN |
| Acciones de infraestructura en espacios públicos realizada. | Bienes Intermedios | Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el fraccionamiento los Palmares, en San Felipe realizada. | 1 | RED | 7.14.9 | DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN |
| Acciones de infraestructura en espacios públicos realizada. | Servicios Intermedios | Rescate arqueológico y salvamento de la mesa giratoria en la Plancha realizado. | 1 | SERVICIO | 7.14.9 | DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN |
| Acciones de infraestructura en espacios públicos realizada. | Servicios Intermedios | Techo de la catedral de Mérida impermeabilizado. | 2,500 | METRO CUADRADO | 7.14.9 | DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN |
| Acciones de infraestructura en espacios públicos realizada. | Bienes Intermedios | Losa en el sindicato de trabajadores del gobierno construida. | 200 | METRO CUADRADO | 7.14.9 | DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN |
| Acciones de infraestructura en espacios públicos realizada. | Servicios Intermedios | Remodelación y acondicionamiento de cubículos e instalación de curules nuevas en el Congreso del Estado, realizados | 1 | OBRA | 7.14.9 | DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN |
| Acciones de infraestructura en espacios públicos realizada. | Bienes Intermedios | Losa en el convento del municipio de Izamal rehabilitado. | 118 | METRO CUADRADO | 7.14.9 | DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN |
| Acciones de infraestructura en espacios públicos realizada. | Servicios Intermedios | Aplicación de impermiabilizante realizada | 235 | METRO CUADRADO | 7.14.9 | DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN |
| Acciones de infraestructura en espacios públicos realizada. | Servicios Intermedios | Aplicación de pintura realizada | 199 | METRO CUADRADO | 7.14.9 | DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN |



Unidad Básica de Presupuestación 2023 Código:

| - | | | | | | | |
|-------------------|-------------|-------------|------------------|-------|---------|---------|---------------------|
| Región | Municipio | Presupuesto | Unidad de Medida | Meta | Hombres | Mujeres | Total beneficiarios |
| Noroeste | ĺ | | | | | | |
| | Mérida | 10,338,792 | METRO CUADRADO | 2,700 | 424,954 | 637,431 | 1,062,385 |
| Total Región | | 10,338,792 | | | 424,954 | 637,431 | 1,062,385 |
| Centro | | | | | | | |
| | Izamal | 1,000,000 | METRO CUADRADO | 180 | 102,836 | 86,667 | 189,503 |
| Total Región | | 1,000,000 | | | 102,836 | 86,667 | 189,503 |
| Noreste | | | | | | | |
| | San Felipe | 1,700,000 | RED | 1 | 14,871 | 12,307 | 27,178 |
| Total Región | | 1,700,000 | | | 14,871 | 12,307 | 27,178 |
| Sur | | | | | | | |
| | Peto | 117,313 | SISTEMA | 1 | 13,551 | 15,826 | 29,377 |
| | Santa Elena | 777,353 | SISTEMA | 1 | 13,731 | 14,596 | 28,327 |
| Total Región | | 894,666 | | | 27,282 | 30,422 | 57,704 |
| Presupuesto total | | 13,933,458 | | | | | |

| Unidad Coordinadora (Centro d | e Costo) | Total Meta | |
|-------------------------------|--|---------------|-------|
| Ramo o Secretaría | 7 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | TOTAL METRO | 2,880 |
| Unidad Responsable | 14 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELECTRICA | CUADRADO | |
| Subunidad Responsable | DE Y 9 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN | TOTAL SISTEMA | 2 |
| | | TOTAL RED | 1 |

| Agenda 2040 | Principal |
|-------------------------|--|
| Eje | 02 Yucatán Próspero y Competitivo. |
| Tema | 07 Infraestructura y vivienda. |
| Objetivo | 02 Incrementar el valor de la producción en infraestructura. |
| Estrategia | 01 Impulsar la inversión en infraestructura pública y privada. |
| Línea de acción | 03 Diseñar un plan para la construcción y recuperación de espacios públicos de convivencia en las ciudades y comunidades del estado. |
| PMP Sectorial | 12 Sin PMP sectorial |
| Tema Estratégico | 0011 Sin TE |
| Objetivo PMP | 0924 Sin Objetivo |
| PMP Especial | 09 Programa Especial de Ciudades y Comunidades Sostenibles |
| Tema Estratégico | 0062 9.6. Infraestructura sostenible y con diseño universal. |
| Objetivo PMP | 1000 9.6.1. Incrementar la inversión en infraestructura sostenible y con diseño universal. |
| ODS | 08 Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos |
| Estrategia Programática | 0000 NA |

| Estructura Funcional Programá | tica |
|-------------------------------|---|
| Finalidad | 02 Desarrollo Social |
| Eje | 02.02 Yucatán próspero y competitivo |
| Función | 02.02.02 Vivienda y Servicios a la Comunidad |
| Subfunción | 02.02.02.01 Urbanización |
| Programa Presupuestario | 02.02.02.01.490PP Planeación, Ejecución y Seguimiento de la Inversión en Obra Pública |

| Clasificación Programática | |
|----------------------------|--|
| Tipo de programa: | Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas |
| Tipo de Infraestructura: | Insfraestructura Social |



Unidad Básica de Presupuestación 2023 Código:

| Presupuesto | | | | |
|---|-----------------------------|------------------------|--|--|
| | | | | |
| Total UBP | | | | |
| | | | | |
| Estatus UBP | APLICADO ENLACE SAF | Ŧ | | |
| Estatus Auxiliar Presupuestal | COSTOS EN ESTADO INICIAI | <u>.</u> | | |
| Autorizado por: | | | | |
| FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC | FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC | MARIANO GURIDI CABRERA | | |
| Responsable de la UBP Enlace de Programación Enlace SAF | | | | |



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

31/01/2024 10:18:04a. m. Pág: 1 de 2

2023

| | jo de inscripción: | 05847 E | stado actual: | VALIDADO PO | R UGI | Fecha | y Hora Autorizació | n: 24/03/2023 12:00:00a. m. |
|------------------------------------|--|--|---|---|---|--|---|---|
| NOMB | RE | | | | | | | |
| | | n media y baja tens | sión en el fracciona | amiento Los palma | ares, ubicado en la localidad y | municipio de Sar | r Felipe, Yucatán. | |
| DIAGN | IOSTICO SITUACION | ACTUAL | | | | | | |
| La loca | alidad y municipio de S | an Felipe es un pu | erto del estado me | xicano de Yucatá | n, localizado en la costa norte | del estado, Cuer | nta con una población d | e 2,178 habitantes. |
| cuente | | | | | | | | o que los edificios y espacios públicos r s afectando directamente a 51 habitante |
| DESC | RIPCION | | | | | | | |
| piezas instalae ancla), | de estructura TS20 pa ción de 2 piezas de es | ra media tensión tructura "TS30" pa s de retenida tipo ' | en 13.2 KV, instal: ıra media tensión e "RDEA" instalaión | ación de 4 piezas en 13.2 KV, instala de 2 piezas de re | de estructura AD20 en 13.2 ación de 6 piezas de retenida tenida ?RBA?, suministro y c | KV, instalación de tipo "RSA", insta | e 4 piezas de estructura lación de 4 piezas de | edia tensión en 13.2 KV, instalación de 1 TRZB para media tensión en 13.2 K retenida tipo "REA" (retenida de estaca monofásico (DC1), tendido y conexión o |
| Tipo: | PROYECTO | | Nivel de Preg | paración Actual: | 01- PRELIMINAR ECONOM | IICO | Naturaleza: NUEVO | |
| | oralidad: ANUAL | | Cuántos añ، | | Ámbito de impacto: MUN | | | PEF: NO |
| Modali | idad: OBRA PÚBLIC | A TRADICIONAL | | | | | | |
| JBICAC | ION DEL PROYECTO | | | | | | | |
| Locali | dad: SAN FELIPE | | | | Alineación con Compro Gubernamentales | nisos | 000 | |
| San Fe | elipe (NORESTE) | | | | | | | |
| REA D | E INFLUENCIA | | | | | | | |
| San Fe | elipe (NORESTE) | | | | | | | |
| NSTITU | CIÓN RESPONSABLE | | | | | | | |
| | tro de Costo: 7.14.9 | | ÍA DE OBRAS PÚ | BLICAS (DIRECC | IÓN DE CONSTRUCCIÓN) | | | |
| NOTITU | CIONES ESTATALES | DADTICIDANTEC | | | | | | |
| N31110 | CIONES ESTATALES | | | | | | | |
| - | ====================================== | | Dependencia Esta | atal | | Centro Costo | Ejecutora | |
| DII | RECCIÓN DE CONST | RUCCION | | | | 7.14.9 | si | |
| TRAS I | INSTITUCIONES _ | | | | | | | |
| | | | Der | pendencia Federa | al | | | |
| | | | | | | | | |
| RONO | GRAMA | | | | | | | |
| # Id | . Fase | | | | | Fecha Inicio | Fecha Fin | |
| 1 | PRELIMINARES | | | | | 01/04/2023 | 28/08/2023 | |
| 2 | POSTES | | | | | 01/04/2023 | 28/08/2023 | |
| | | | | | | 01/04/2023 | 28/08/2023 | |
| 3 | MEDIA TENSIÓN | | | | | | | |
| 3 | MEDIA TENSIÓN BAJA TENSIÓN | | | | | 01/04/2023 | 28/08/2023 | |
| - | | | | | | | 28/08/2023 28/08/2023 | |
| 4 | BAJA TENSIÓN | R | | | | 01/04/2023 | | |
| 4 | BAJA TENSIÓN RETENIDAS | R | | | | 01/04/2023 01/04/2023 | 28/08/2023 | |
| 4 5 6 | BAJA TENSIÓN RETENIDAS TRANSFORMADO | R | | | | 01/04/2023 01/04/2023 01/04/2023 | 28/08/2023 28/08/2023 | |
| 4 5 6 7 | BAJA TENSIÓN RETENIDAS TRANSFORMADO CONDUCTOR | | | | | 01/04/2023 01/04/2023 01/04/2023 | 28/08/2023 28/08/2023 | |
| 4 5 6 7 METAS I | BAJA TENSIÓN RETENIDAS TRANSFORMADO CONDUCTOR FISICAS es de concreto pc-13- | | talados y transfor | nador monofásico | (DC1)(4 piezas) colocados. | 01/04/2023 01/04/2023 01/04/2023 | 28/08/2023 28/08/2023 | |
| 4 5 6 7 METAS I Posti | BAJA TENSIÓN RETENIDAS TRANSFORMADO CONDUCTOR FISICAS es de concreto pc-13- | -600(20 piezas) ins | · | | (DC1)(4 piezas) colocados. | 01/04/2023 01/04/2023 01/04/2023 | 28/08/2023 28/08/2023 | |
| 4 5 6 7 METAS I Posto BENEFIC Mayo | BAJA TENSIÓN RETENIDAS TRANSFORMADO CONDUCTOR FISICAS es de concreto pc-13- | -600(20 piezas) ins | a calidad de vida d | | (DC1)(4 piezas) colocados. | 01/04/2023 01/04/2023 01/04/2023 | 28/08/2023 28/08/2023 28/08/2023 | |
| 4 5 6 7 METAS I Posto Mayo | BAJA TENSIÓN RETENIDAS TRANSFORMADO CONDUCTOR FISICAS es de concreto pc-13- CIOS or consumo: increment | 600(20 piezas) ins ar la seguridad y la | a calidad de vida d | le los habitantes. | (DC1)(4 piezas) colocados. Operación: 0 | 01/04/2023 01/04/2023 01/04/2023 01/04/2023 | 28/08/2023 28/08/2023 28/08/2023 | Fin: 2 203 /2023 Vida útil (en años): 15 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

31/01/2024 10:18:05a. m. Pág: 2 de 2

2023

INVERSIÓN TOTAL (EN PESOS)

| Años | | | Fuentes de Fina | | | | |
|---------|-----------|---------|-----------------|-----------|---------|-------|---------|
| 700 | Estatal | Federal | Federalizada | Municipal | Privada | Otros | Totales |
| 2,007 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 2,008 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 2,009 | 0 | 0 | 0 | o | o | 0 | |
| 2,010 | 0 | 0 | 0 | o | 0 | 0 | |
| 2,011 | 0 | 0 | 0 | o | 0 | 0 | |
| 2,012 | 0 | 0 | 0 | o | o | 0 | |
| 2,013 | 0 | 0 | 0 | o | o | 0 | |
| 2,014 | 0 | 0 | 0 | o | o | 0 | |
| 2,015 | 0 | 0 | 0 | o | o | 0 | |
| 2,016 | 0 | 0 | 0 | o | o | 0 | |
| 2,017 | 0 | 0 | 0 | o | o | 0 | |
| 2,018 | 0 | 0 | 0 | o | o | 0 | |
| 2,019 | 0 | 0 | 0 | o | o | 0 | |
| 2,020 | 0 | 0 | 0 | o | o | 0 | |
| 2,021 | 0 | 0 | 0 | o | o | 0 | |
| 2,022 | 0 | 0 | 0 | o | o | 0 | |
| 2,023 | 1,700,000 | 0 | 0 | o | 0 | 0 | 1,700,0 |
| 2,024 | 0 | 0 | 0 | o | o | 0 | |
| 2,025 | 0 | 0 | 0 | o | 0 | 0 | |
| 2,026 | 0 | 0 | 0 | o | o | 0 | |
| 2,027 | 0 | 0 | 0 | o | 0 | 0 | |
| 2,028 | 0 | 0 | 0 | o | o | 0 | |
| 2,029 | 0 | 0 | 0 | o | o | 0 | |
| 2,030 | 0 | 0 | 0 | o | 0 | 0 | |
| TOTALES | 1,700,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,700,0 |

| CO | CURSOS PRO | miento total: 0.00 Operación total: 0.00 Estudios previos: 0.00 RES DE RENTABILIDAD SOCIAL OBSERVACIONES SOBRE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO \$ 0 TIR % 0.00 TRI % 0.00 CAE \$ 0 SIN OBSERVACIONES OS DEL POA RELACIONADOS | INVERSIÓN SOCIAL | |
|-----|-------------------------|---|--|--------------|
| IND | ICADORES D VANS \$ 0 | E RENTABI | LIDAD SOCIAL OBSERVACIONES SOBRE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO TIR % 0.00 TRI % 0.00 CAE \$ 0 SIN OBSERVACIONES | |
| | #Proyecto | Año | Nombre | Centro Costo |
| | 22,188 | 2023 | Rehabilitación, mantenimiento y ampliación de la infraestructura física y eléctrica en edificios y espacios públicos de los municipios del | 7.14.9 |

| #Proyecto | Año | Nombre | Centro Costo |
|-----------|------|---|--------------|
| 22,188 | 2023 | Rehabilitación, mantenimiento y ampliación de la infraestructura física y eléctrica en edificios y espacios públicos de los municipios del estado de Yucatán. | 7.14.9 |

DATOS DEL RESPONSABLE ___

FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC Nombre:

Correo electrónico: JAVIER.AGUILAR@IDEFEEY.GOB.MX

611-84-00 EXT. 52310

Puesto: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Jefe directo: LUIS JORGE MONTALVO DUARTE

ÁREA DE DESARROLLO INTEGRADO

999 N.A.

Descripción: No aplica ningún área de desarrollo integrado para este proyecto.





ANEXO 3

COPIA CONTRATO DE OBRA









CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFEEY", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL "65 GRADOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LOS C.C. GIOVANNI RAFAEL CASTALDI FITZMAURICE Y JOSÉ DAVID ARANDA LARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés se emitió la Convocatoria para el proceso de Licitación Pública Estatal número IDE-23-OP-LP-004 relativo a la Ampliación de Red Eléctrica en Media y Baja Tensión en el Fraccionamiento de Los Palmares, ubicado en la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán, con recursos propios.

SEGUNDO.- Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública número IDE-23-OP-LP-004, para la realización de los trabajos consistentes en la Ampliación de Red Eléctrica en Media y Baja Tensión en el Fraccionamiento de Los Palmares, ubicado en la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán, con recursos propios, del cual derivó el contrato número IDE-23-OP-LP-006, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción I, 28, 35 y 50 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

TERCERO.- De dicho procedimiento resultó ganadora la empresa **"65 GRADOS, S.A. DE C.V."**, por lo que mediante el presente instrumento se formalizan los términos y condiciones para la ejecución de los trabajos descritos en el antecedente SEGUNDO de este contrato.

DECLARACIONES.

I.- "El IDEFEEY DECLARA", por conducto de su representante legal que:

- I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato, de acuerdo con "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".
- I.2. El C. Luis Jorge Montalvo Duarte, tiene facultades para suscribir el presente contrato en su carácter de Director General, de conformidad con los artículos 76, fracción I y 116, fracción I, ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán, en relación con los artículos 16 y 17 fracción VII, de "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".
- I.3. Que tiene por objeto construir, equipar, dar mantenimiento preventivo o emergente, supervisar, certificar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación o cualquier otro, conforme a las propuestas que le dirijan la Secretaría de Educación, las instituciones educativas de todos los niveles, las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, los municipios e, incluso, los particulares, respectivamente; así como planear, programar, presupuestar, ejecutar, modernizar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura





IDE-23-OP-LP-**32**6 Página **1** de **20**







eléctrica y recreativa en el estado, conforme a los programas convenidos o los proyectos que le sean solicitados.

Asimismo, el instituto tendrá por objeto el desarrollo de las actividades de apoyo que le soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o los municipios, previo convenio o acuerdo con el Gobierno del estado, cuando así fuese procedente.

- I.4.- Tiene su domicilio: en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la calle ciento veintidós (Avenida Zamná) por sesenta y uno y sesenta y tres, del Fraccionamiento Yucalpetén, Código Postal 97238, en la ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes: IDC0812019JA.
- II. "EL CONTRATISTA", a través de su Presidente y Secretario del Consejo de Administración declaran que:
- II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en el acta número dos mil novecientos diez de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.
- II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: SCG1711018B5 y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mérida, Yucatán el predio marcado con el número trescientos cincuenta y seis L-1 de la calle ocho letra "A" entre las calles veinte y treinta y siete Diagonal Colonia Pedregales de Tanlum, C.P. 97210.
- II.3. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras cosas ejecutar toda clase de proyectos, construcciones e instalaciones de obras civiles y electromecánicas.
- II.4. Cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.
- II.5. Los C.C. Giovanni Rafael Castaldi Fitzmaurice y José David Aranda Lara, cuentan con las facultades suficientes para suscribir y obligar a la empresa "65 GRADOS, S.A. DE C.V.", en términos del presente contrato, tal y como se acredita con la escritura pública número dos mil novecientos diez de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete otorgada ante la fe del Licenciado en Derecho Alejandro José Monsreal Rodríguez, Notario Público número quince del Estado de Yucatán, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no les han sido limitadas, revocadas o modificadas.
- II.6. Su Presidente y Secretario del Consejo de Administración se identifican con sus credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral números **0276031206745** y **0352042216022**.
- II.7. Que conoce plenamente el contenido que establecen las leyes y reglamentos relacionados con la realización de las obras objeto del presente contrato, así como las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, planos, especificaciones generales y particulares, el monto y las cantidades de trabajo que como anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante de este contrato.
- II.8. Declara que conoce el lugar de los trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores que pudieran afectar el monto del contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución de aquellos.

IDE-23-OP-LP-0**3** Página **2** de **20**







- II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, al momento de suscribir el presente contrato, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y que no se encuentra en el Registro de Contratistas como sancionado.
- II.10. Bajo protesta de decir verdad que ni él, ni ningún socio de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento, el certificado correspondiente que expide la Fiscalía General del Estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.
- II.11. Bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.12. Se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, manifiesta que realizará una donación irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, cantidad que debe ser otorgada mediante cheque al FYDITRAC dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

III.- Ambas partes declaran que:

III.1.- Es su voluntad suscribir el presente contrato y lo hacen libre de toda coacción y violencia y sin que medie error en su objeto, términos y condiciones.

Vistos los anteriores ANTECEDENTES y DECLARACIONES, las partes consignan este contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la Ampliación de Red Eléctrica en Media y Baja Tensión en el Fraccionamiento de Los Palmares, ubicado en la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán, con recursos propios.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$1'419,113.36 son (Un millón cuatrocientos diecinueve mil ciento trece pesos con treinta y seis centavos moneda nacional) más el impuesto al valor agregado.

"EL CONTRATISTA", manifiesta que todos los gastos específicos se encuentran comprendidos en el precio determinado anteriormente.

TERCERA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.

La obra descrita en la cláusula PRIMERA, se realizará conforme a los documentos del contrato anexos mismos que forman parte integral del presente instrumento y se llevarán a cabo **en el Fraccionamiento de Los Palmares, ubicado en la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán.**











CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos deberán iniciar el día veinte de marzo de dos mil veintitrés y concluir a más tardar el día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés por lo que para tal efecto, se contará con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días naturales, de conformidad al programa calendarizado de ejecución de los trabajos presentados por el contratista.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato surtirá sus efectos a partir del momento en que se firma y concluirá el día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, respetándose en la medida de lo posible el plazo establecido en la cláusula que antecede, más el tiempo que se requiera para el cierre administrativo del contrato, plazo que en caso de no ser cumplido se iniciará el proceso legal correspondiente; salvo que se presente alguna causa de suspensión temporal, ordenada por "EL IDEFEEY" en cuyo caso se entenderá prorrogado por el término que dure la suspensión, sin necesidad de suscribir otro.

SEXTA.- ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.

Los anexos del presente contrato, se enuncian a continuación:

Relación de Planos, Documentos de Seguridad e Higiene, Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos, Catalogo de Conceptos, Presupuesto de los Trabajos, Programa de Erogaciones de la Ejecución de los Trabajos, Convenio de Proposición Conjunta en su caso, mismos que se tienen por reproducidos en esta cláusula, como si se insertaran a la letra y forman parte integrante del presente contrato por lo tanto "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete en los términos de dichos documentos.

SÉPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA DEL CONTRATO.

"EL IDEFEEY" designa como residente de la ejecución de este contrato el Ing. Montserrat María Chacón Yam, quién controlará, verificará y revisará que las disposiciones se cumplan, de conformidad con lo pactado, sus anexos y las ordenes que "EL IDEFEEY" dé por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de residente, no será considerada como una aceptación o conformidad tácita o expresa de los trabajos realizados, ni releva a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas.

OCTAVA.- DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL IDEFEEY" como pago total por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas con periodicidad no mayor de un mes; quedando para presentación de las estimaciones cuando se llegue a los porcentajes hasta de un 25, 50, 80 y 100 por ciento del avance financiero de ejecución de la obra (esta fecha quedará anotada en la bitácora de la obra), y se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "EL CONTRATISTA" y "EL IDEFEEY", y se haya presentado la factura correspondiente; esta fecha que se hará constar en la bitácora de la obra y en las propias estimaciones. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" deberá presentar a la residencia de obra de "EL IDEFEEY", para su pago, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente, siendo ésta la siguiente: 1) Números generadores autorizados por el residente de "EL IDEFEEY", 2) Estimación







generada en la Dirección de Construcción de "EL IDEFEEY", debidamente firmada por el contratista y el residente, 3) Croquis, 4) Notas de Bitácora, 5) En su caso, controles de calidad y pruebas de laboratorio, 6) Fotografías, 7) Factura (s); dicha presentación deberá realizarse dentro de los 6 (días) naturales siguientes a la fecha de corte, y la residencia de "EL IDEFEEY" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación; transcurrido dicho plazo, la estimación se tendrá por autorizada. En caso de que surjan diferencias técnicas y numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que "EL IDEFEEY" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

El pago de las estimaciones será en Moneda Nacional, amortizando en cada estimación la parte proporcional a los anticipos entregados.

Todas las estimaciones deberán estar acompañadas de reportes fotográficos que acrediten los avances físicos de la obra que se pretenda cobrar, dichos reportes serán en formatos proporcionados por "EL IDEFEEY".

El lugar del pago será en las instalaciones de **"EL IDEFEEY"** en la Dirección de Administración, con domicilio conocido en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la Avenida Zamná entre sesenta y uno y sesenta y tres del Fraccionamiento Yucalpetén, Mérida, Yucatán.

NOVENA.- DEL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO.

"EL IDEFEEY" otorgará un anticipo por la cantidad de \$493,851.45 son (Cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional) equivalente al 30% (hasta un treinta por ciento) (IVA INCLUIDO) del monto de este contrato, el cual será cubierto por "EL IDEFEEY" en una sola exhibición y "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo para: realizar en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo, así como para el inicio de los trabajos programados, y en general, para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

"EL IDEFEEY" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el importe del anticipo otorgado, antes de la fecha de inicio de los trabajos, y previa constitución y entrega por él a "EL IDEFEEY" de la garantía por la correcta inversión del anticipo otorgado; el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a "EL IDEFEEY", será motivo suficiente para diferir en igual, el plazo de ejecución de la obra. Cuando el atraso en la entrega del anticipo sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", ya sea porque éste no disponga del anticipo a pesar de haberse puesto a su disposición en términos del presente contrato, o no hubiere otorgado la garantía descrita en la cláusula Decima, no procederá diferimiento alguno respecto al plazo de ejecución de la obra, por lo que "EL CONTRATISTA" deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula cuarta de este instrumento.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "EL CONTRATISTA" a "EL IDEFEEY", mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto







IDE-23-OP-LP-**36**6 Página **5** de **20**







dentro de un plazo de no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de ejercicio presupuestal, "EL CONTRATISTA" cubrirá los cargos que resulten, para el caso de cantidades pagadas en exceso. Independientemente de lo anterior, "EL IDEFEEY" si así lo estima necesario, podrá hacer efectiva la fianza que "EL CONTRATISTA" deberá presentar en garantía de la correcta inversión del anticipo.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión administrativa del presente contrato, conforme a lo establecido en la cláusula respectiva del mismo, "EL CONTRATISTA" reintegrará el anticipo no amortizado a "EL IDEFEEY" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la decisión a "EL CONTRATISTA"; en el supuesto de que no se verifique el reintegro dentro el plazo antes mencionado, "EL CONTRATISTA" se obliga a cubrir los cargos que resulten, para el caso de pagos en exceso.

DÉCIMA.- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL IDEFEEY" tres fianzas, las dos primeras anticipo y cumplimiento dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la copia del acta de fallo de adjudicación y la tercera por los vicios ocultos que resulten la cual estará vigente durante los 12 meses posteriores a la entrega de los trabajos; todas a favor de "EL IDEFEEY", mediante pólizas de institución afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Mérida, Yucatán.

FIANZA DE ANTICIPO.-

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL IDEFEEY", una póliza de fianza por un monto total igual al cien por ciento del anticipo recibido, para garantizarlo, misma que permanecerá vigente hasta que el importe del anticipo otorgado a "EL CONTRATISTA" se haya amortizado en su totalidad, así como durante la sustanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; la Institución Afianzadora expresamente se debe obligar a pagar a "EL IDEFEEY" la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto, requiriéndose para su cancelación la autorización del Director General de "EL IDEFEEY".

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

- a) Número, Objeto e importe total del Contrato.
- b) Deberá coincidir el importe garantizado con el monto total del anticipo otorgado.
- c) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el contrato correspondiente.
- d) Que la presente fianza garantiza la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial en su caso, del anticipo, lo cual deberá realizar "EL CONTRATISTA" en el plazo pactado para la ejecución de los trabajos.
- e) Esta fianza garantiza la devolución de la cantidad del anticipo no amortizado y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.
- f) Que pagará la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto.







g) Que se requiere para su cancelación mediante escrito emitido por el Director General de "EL IDEFEEY", cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado. La garantía permanecerá vigente cuando se encuentren pendientes de sustanciación recursos legales o juicios, iniciados por una parte en contra de la otra, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

h) La Institución Afianzadora acepta expresamente sujetarse al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, así mismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes referida, en el sentido de que la fianza no se extingue.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO. -

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL IDEFEEY", una póliza de fianza, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual no podrá ser menor del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado del contrato, la cual se liberará, una vez que haya sido constituida y entregada a "EL IDEFEEY" la garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier responsabilidad.

El presente contrato no surtirá efecto, mientras "EL CONTRATISTA" no entregue la póliza en donde la Institución Afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a) La Afianzadora acepta que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y sus anexos y garantiza el cumplimiento total del mismo.
- b) En caso de modificación al plazo del CONTRATO, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del contrato, la Institución Afianzadora consiente que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con las prórrogas o esperas otorgadas mediante la emisión de los endosos correspondientes.
- c) La garantía no podrá ser menor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, en el que se incluya el monto originalmente pactado.
- d) La Institución Afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del CONTRATO, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de "EL IDEFEEY".
- e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- f) La Institución afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.
- g) La Institución Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "EL IDEFEEY" las razones, causas o motivos de su improcedencia.
- h) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable que "EL CONTRATISTA" presente su solicitud previa autorización expresa y por escrito del Director General y reciba mediante acta de entrega recepción la obra, encomendada a "EL CONTRATISTA", y posteriormente a la entrega de la póliza de fianza que cubre la garantía de vicios ocultos y la calidad de la obra, así como de cualquier otra responsabilidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y del presente CONTRATO.
- i) La Institución Afianzadora acepta y se obliga para que, en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el Contrato, por parte de "EL CONTRATISTA", "EL IDEFEEY" hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones.

IDE-23-OP-LP-**3** Página **7** de **20**







Si transcurriese el plazo fijado a "EL CONTRATISTA" sin que se entregue la póliza de cumplimiento del contrato, "EL IDEFEEY" podrá rescindir administrativamente el contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" pagará a "EL IDEFEEY", las cantidades por concepto de daños y perjuicios que a juicio de éste determine para tal efecto, con independencia de las penas convencionales que por otro motivo se haya hecho acreedor.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS.-

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior de la presente cláusula, las partes convienen en que concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado por doce meses contados a partir de su recepción a responder de los defectos que resultaren en los mismos, así como de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el este contrato, mediante fianza para garantizar, por el término de doce meses y el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. "EL CONTRATISTA" acepta expresamente que en caso de no efectuar las reparaciones o reposiciones reportadas en término del contrato y "EL IDEFEEY" las efectúe por otro medio, acepta que las erogaciones por dicho concepto, serán recuperadas con cargo a la fianza.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza garantiza las obligaciones derivadas del Contrato y de sus anexos referentes a la reparación de vicios ocultos o defectos que resulten de la obra, incluyendo materiales y mano de obra y que dicha fianza garantiza además cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- b) Esta fianza garantiza la calidad de los materiales y de la mano de obra utilizados para la prestación de los trabajos, mismos que deberán ser de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones establecidos en el Contrato garantizado, y responde de los vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento que resulten dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la formal ENTREGA-RECEPCIÓN de los trabajos y a plena satisfacción de "EL IDEFEEY" aun cuando parte de los trabajos se hubieren subcontratado.
- c) La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza, durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.
- d) Las obligaciones derivadas de la fianza, se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación.
- e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Quedarán a salvo los derechos de **"EL IDEFEEY"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantías constituida conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- El incumplimiento a esta cláusula u otra obligación a cargo de "EL CONTRATISTA", podrán ser motivo de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios:







- a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL IDEFEEY" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL IDEFEEY" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de "EL CONTRATISTA" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios. Para los efectos de este inciso, los elementos a considerar se refieren a lo siguiente: 1) Insumos con sus costos, 2) los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones originales y los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales. Igualmente, las partes convienen que, para lo no previsto en este apartado, regirá lo establecido en la legislación aplicable.
- c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL IDEFEEY" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL IDEFEEY" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo de resolver "EL IDEFEEY" en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.
- e) En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL IDEFEEY" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA". Además, con el fin de que "EL IDEFEEY" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "EL CONTRATISTA" preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivas.

En este caso de trabajos extraordinarios "EL CONTRATISTA" desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "EL IDEFEEY" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula Octava de este contrato.

En todos estos casos, **"EL IDEFEEY"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden del trabajo correspondiente; en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

- 2.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa:
- Si "EL IDEFEEY" determinare no encomendar a "EL CONTRATISTA" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, podrá realizarlos en forma directa; observándose lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- 3.- Trabajos Extraordinarios por Terceras Personas:













Si "EL IDEFEEY" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a Terceras Personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

Las partes acuerdan que, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones del cual derivó la celebración del presente contrato, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados mediante el procedimiento establecido en esta cláusula. El incremento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

L- Cuando el porcentaje del ajuste de costo sea al alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito a "EL IDEFEEY" de la solicitud, estudios y documentación que la soporten.

La documentación que deberá presentar el contratista será la que a continuación se señala 1.-Relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de Obras públicas que determine el Banco de México, o en su caso, los índices investigados por los que deberán ser proporcionados al Contratista; 2.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, 3:- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar conforme al programa que se tenga convenido; 4.- El análisis de la determinación del factor de ajuste; y 5.- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y , en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

II.- Si el referido porcentaje es a la baja, será "EL IDEFEEY" quien lo determinará en el plazo señalado en el numeral anterior, y con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Una vez transcurrido el plazo en el numeral "I" de la presente cláusula, se perderá la posibilidad realizar ajuste de costos.

"EL IDEFEEY", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que "EL CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de costo, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando el documento mediante el que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleto, "EL IDEFEEY" apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que "EL CONTRATISTA" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTO.

Cuando sea procedente, se observará lo siguiente:

a) La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste; b) La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y c) En el caso de trabajos en los que "EL IDEFEEY" tenga establecida la proporción en que intervienen los







insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando "EL CONTRATISTA" no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en el inciso a) de la presente cláusula.

Para los procedimientos señalados en los incisos a) y b) de la presente cláusula, "EL CONTRATISTA" será el responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que "EL IDEFEEY" los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente; lo anterior sin perjuicio de que pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos previstos en esta cláusula se sujetará a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices de Precios al Productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera tanto el "EL CONTRATISTA" como "EL IDEFEEY" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "EL IDEFEEY" procederá a calcularlos en conjunto con "EL CONTRATISTA" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III.- Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición y;

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinado los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ACTOS PREVIOS.

I.- Responsabilidades de "EL CONTRATISTA".- Las partes convienen que, "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía















pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale por escrito "EL IDEFEEY". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Si como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, "EL IDEFEEY" estima que es necesaria la reparación o reposición inmediata, con trabajos adicionales, éstos los hará "EL CONTRATISTA" bajo su cargo, sin derecho a retribución adicional alguna y sin que esto se considere como ampliación del plazo pactado para la terminación de los trabajos. Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del ordenado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

En cualquiera de estas situaciones "EL IDEFEEY", podrá ordenar la aplicación de las penas correspondientes, la suspensión de los trabajos contratados y la aplicación de la cláusula relativa a rescisión administrativa del contrato, con todas sus legales consecuencias.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL IDEFEEY" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL IDEFEEY" o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y se considerarán incluidos en sus precios unitarios. Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL IDEFEEY" ordenará su reparación o reposición inmediata a "EL CONTRATISTA", sin que este tenga derecho a retribución alguna por ello. Si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos "EL IDEFEEY", podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables, con cargo a "EL CONTRATISTA".

II.- Supervisión de los trabajos. - "EL IDEFEEY", supervisará en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato, quién dará a "EL CONTRATISTA", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene "EL IDEFEEY".

Es facultad de "EL IDEFEEY", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación. Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos a un superintendente de obra facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos aún las de carácter personal, así como para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, en el sitio de realización de los mismos y por todo el tiempo que dure la ejecución. De igual forma el superintendente designado deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y está facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro de un plazo establecido, las estimaciones de trabajo o liquidación que se le formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" y previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "EL IDEFEEY", quién calificará si reúne los requisitos señalados; este hecho quedará registrado en la bitácora correspondiente, así como la firma de dicho representante. Asimismo, es facultad de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, verificar el avance de los trabajos en la obra cuando lo considere procedente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

IDE-23-OP-LP-006 Página **12** de **20**







"El IDEFEEY" tendrá en todo tiempo la facultad de verificar el cumplimiento del programa de ejecución de los trabajos.

"EL IDEFEEY", a través del departamento correspondiente, comparará mensualmente el avance de las obras.

Cuando existan diferencias entre el programa de ejecución pactado y los avances físicos de obra "EL IDEFEEY" sancionará a "EL CONTRATISTA" de conformidad con lo siguiente:

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del plazo de ejecución general de los mismos, "EL IDEFEEY" aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, la cual se calculará aplicando el 5% al importe de los trabajos que se determinen como atraso, obtenido de la diferencia entre el programa de ejecución convenido y el avance físico de obra.

Las retenciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado plazo de ejecución.

Cuando "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha pactada en el programa de obra, se aplicarán penas convencionales por el atraso en la ejecución de los mismos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados a la fecha establecida en el contrato para la conclusión total de los mismos y se calculará aplicando el 0.2% (dos al millar) al importe de los trabajos no ejecutados por cada día de atraso, hasta la terminación total de los mismos.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de "EL CONTRATISTA" mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "EL IDEFEEY". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas en poder de "EL IDEFEEY".

Si una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas la pena convencional resulta saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones económicas, "EL IDEFEEY" deberá devolver dicho saldo a "EL CONTRATISTA", sin que en este caso se genere gasto financiero alguno. Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda por cualquier otra causa distinta a la de atraso o terminación de los trabajos, las que en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII el artículo 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

y

IDE-23-OP-LP-**46**6 Páaina **13** de **20**













Las partes convienen que, "EL CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar la obra por otro, sin embargo, cuando existan circunstancias y razones fundadas para ello, "EL CONTRATISTA", deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL IDEFEEY", el cual resolverá si acepta o rechaza la sub-contratación.

En todo caso de sub-contratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será "EL CONTRATISTA", a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El sub-contratista no queda subrogado en ninguno de los derechos de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

Las partes acuerdan que, "EL CONTRATISTA" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "EL IDEFEEY", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "EL IDEFEEY", para tal efecto el contratista que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito a la dependencia o entidad su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.

"EL IDEFEEY", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados con causa justificada, ordenando la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para tal efecto **"EL IDEFEEY"**, dará aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA"** de dicha suspensión, señalando las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

No será motivo de suspensión temporal de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto, aceptan que cuando "EL IDEFEEY" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de reclamación judicial alguna, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la siguiente cláusula, en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial estatal y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que puedan dar lugar a la rescisión son:

- a) Si "EL CONTRATISTA" por causas imputables a él, no inicia los trabajos, objeto del contrato, dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causas justificadas.
- b) Si "EL CONTRATISTA", suspende o interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiera sido detectada como defectuosa por "EL IDEFEEY".

IDE-23-OP-LP-006 Página **14** de **20**







- c) Si "EL CONTRATISTA", no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por el residente de obra o supervisor designado por "EL IDEFEEY".
- d) Si "EL CONTRATISTA", no da cumplimiento al programa de ejecución de trabajo por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a juicio de "EL IDEFEEY", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e) Si **"EL CONTRATISTA"**, es declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- f) Si "EL CONTRATISTA", sub-contrata en su totalidad o parte de los trabajos, objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL IDEFEEY".
- g) Si "EL CONTRATISTA", cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL IDEFEEY".
- h) Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL IDEFEEY" y a las instituciones que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i) Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad mexicana por otra.
- j) Si **"EL CONTRATISTA"**, siendo extranjero y habiéndose sometido a las Leyes de Nacionalidad Mexicana en este contrato invoca la protección de su gobierno.
- k) En general por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes y Tratados aplicables, a las órdenes de "EL IDEFEEY".

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las estipulaciones del contrato "EL IDEFEEY" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que señala la cláusula siguiente.

Si "EL IDEFEEY" opta por la rescisión "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una indemnización que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de "EL IDEFEEY".

"EL IDEFEEY", si es procedente, reintegrará a "EL CONTRATISTA", mediante la exhibición de las facturas correspondientes, los materiales que tenga en obra, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; para esto "EL IDEFEEY" tendrá hasta un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "EL CONTRATISTA", la rescisión o la suspensión de los trabajos.

VIGÉSIMA.- DE LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN.

IDE-23-OP-LP-006 Página **15** de **20**







- Si "EL IDEFEEY" determina que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a "EL CONTRATISTA" conforme al procedimiento siguiente:
- I.- Iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento, para que, en un plazo de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL IDEFEEY" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL CONTRATISTA". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada dentro de dicho plazo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEFINITIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes convienen que, durante la suspensión definitiva, terminación anticipada o rescisión del contrato, se observe lo siguiente:

- I.- Cuando se determine la suspensión definitiva de los trabajos, la terminación anticipada o se rescinda el presente contrato por causas imputables a "EL IDEFEEY", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que "EL CONTRATISTA" compruebe debidamente que éstos se generaron a su cargo y que tienen relación directa con los trabajos objeto del presente; lo anterior se acreditará con la documentación que para tal efecto presente ante "EL IDEFEEY".
- II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación de rescindir, "EL IDEFEEY" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución a "EL CONTRATISTA", a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá de considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conformes el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.
- III.-Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá no ejecutarlos. En este supuesto, si se opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL IDEFEEY" dentro de los diez días hábiles siguientes. "EL IDEFEEY" determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que "EL IDEFEEY" no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA" y en caso contrario, será necesaria la intervención de la autoridad judicial.
- IV.- Una vez notificada por "EL IDEFEEY" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentren.
- V.- "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL IDEFEEY", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, terminación anticipada o suspensión definitiva, toda la documentación que "EL IDEFEEY" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

"EL IDEFEEY", dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, de conformidad a lo dispuesto en

IDE-23-OP-LP-006 Página **16** de **20**







el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y los artículos 196 y 197 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, el contratante podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos y vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Según el artículo 82 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Si "EL CONTRATISTA" se percata de la imposibilidad de cumplir con el presupuesto o programa de ejecución convenido por causas no imputables a él, deberá notificarlo a "EL IDEFEEY" mediante anotación en la bitácora y deberá presentar dentro del plazo de ejecución su solicitud de ampliación de monto y/o plazo, junto con la documentación que lo justifique, para lo cual "EL IDEFEEY", dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, emitirá el dictamen de resolución correspondiente.

En su caso, el convenio deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión del dictamen.

Si "EL CONTRATISTA", concluye los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA OBRA.

"EL IDEFEEY" recibirá los trabajos objeto del contrato, hasta que sean concluidos en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" notificará por escrito la terminación de los trabajos, adjuntando la documentación correspondiente (breve descripción de las obras, fecha real de terminación de los trabajos, relación de las estimaciones, monto ejercido, créditos a favor o en contra y las garantías que continuarán vigentes y a la fecha de su cancelación), "EL IDEFEEY" verificará en un plazo máximo 5 (cinco) días naturales, que los trabajos estén debidamente concluidos. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "EL IDEFEEY" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Independientemente de lo anterior, "EL IDEFEEY" efectuará recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Cuando, **"EL IDEFEEY"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos ejecutados.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"EL IDEFEEY"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta correspondiente.
- c) Cuando de común acuerdo, "EL IDEFEEY" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.
- d) Cuando "EL IDEFEEY" rescinda el contrato en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de "EL IDEFEEY", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

IDE-23-OP-LP-**4%** Página **17** de **20**







e) Cuando una autoridad judicial o jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso estará a lo dispuesto por la autoridad que emita la declaración correspondiente.

Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c), y d), se procederá a recibir físicamente los trabajos de que se trate, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la verificación que de su terminación haga "EL IDEFEEY", a partir de la fecha de requerimiento de entrega que éste haga, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "EL IDEFEEY" y a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrarlas a "EL IDEFEEY", aplicando en este caso el procedimiento establecido para los pagos en exceso.

VIGÉSIMA CUARTA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

"EL IDEFEEY" para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por él y "EL CONTRATISTA" en el presente contrato, elaborará el finiquito respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, anexando para tal efecto el acta de recepción levantada. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "EL IDEFEEY" dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía por vicios ocultos establecida en la cláusula Décima, por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"EL IDEFEEY" notificará a "EL CONTRATISTA" fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito, con la obligación para "EL CONTRATISTA" de acudir, en caso contrario "EL IDEFEEY" procederá a su elaboración en el plazo y forma establecida, comunicando el resultado dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión. Concluido el finiquito, "EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de quince días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido y no realizare gestión alguna, se dará por aceptado en sus términos.

Si del finiquito resulta saldo a favor de "EL CONTRATISTA" se procederá a su pago en un plazo no mayor de veinte días naturales a la elaboración del finiquito. Si del finiquito resulta que existe saldo favorable para "EL IDEFEEY", el importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir a "EL CONTRATISTA" por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de reintegrarlos, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido para los pagos en exceso; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL IDEFEEY". Hecho lo anterior, se levantará un acta y procederá, en su caso, a declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA", acepta que de las estimaciones que le cubran se hagan las siguientes deducciones:

a) El 2/1000 (dos al millar) para el desarrollo de los Programas del Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de acuerdo al convenio de colaboración de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós.

> IDE-23-OP-LP-006 Página **18** de **20**







b) El 5/1000 (cinco al millar) por concepto de inspección y vigilancia de conformidad con lo establecido en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta que el presente contrato es de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, con las condiciones de entrega y pago ya estipulados. Por lo que "EL CONTRATISTA" y/o los trabajadores que tenga a su servicio, no guardan relación laboral con "EL IDEFEEY".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español, en toda la documentación relativa al contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS.

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

VIGÉSIMA NOVENA.- PERMISOS.

Será responsabilidad de "EL CONTRATISTA", contar con todos los permisos, derechos, patentes y cualquiera factibilidad que pudiera requerir, para dar cumplimiento con este contrato, por lo que se obliga y compromete a contar con ellos con antelación al inicio del suministro correspondiente; siendo imputable a él, no iniciar a tiempo con la entrega, por lo que este supuesto, no será causa de reclamación alguna, modificación al plazo de entrega o ampliación a la fecha de entrega pactada.

TRIGÉSIMA.- RELACIONES CON AUTORIDADES.

Las autoridades estatales competentes, tendrán la intervención que le señalen las leyes que correspondan, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a facilitar la intervención que corresponda a las dependencias competentes, conforme a dichas disposiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- VALIDEZ DEL CONTRATO.

Si alguna de las partes: no exige el cumplimiento forzoso de cualquiera de las disposiciones del presente; no ejercite sus derechos consignados en las disposiciones de este contrato o no requiera en cualquier momento un determinado desempeño de la otra parte respecto a las disposiciones de este contrato. No se considerará como una renuncia a dicha disposición, ni de alguna manera afectará la validez de este contrato o alguna parte del mismo, o el derecho de dicha parte para que posteriormente pueda exigir el cumplimiento forzoso de dicha disposición.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar las medidas necesarias para el buen éxito de los asuntos encomendados, de acuerdo a la documentación e información aportadas por "EL IDEFEEY" y que sean necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato. De igual manera "EL CONTRATISTA", reconoce que todos los datos, informes y/o dictámenes, que por la naturaleza de los mismos le sean proporcionados, para el desempeño de sus actividades, pertenecen a "EL IDEFEEY", mismos que se





IDE-23-OP-LP-**9**06 Página **19** de **20**







compromete a manejar con absoluta discreción y reserva y estos serán devueltos al concluir el término para el que fue contratado.

TRIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

La interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato se sujetará a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, las partes acuerdan expresamente, someterse para la ejecución del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de Mérida, Yucatán, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, y estando conscientes de la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, al no existir vicios de consentimiento lo otorgan y firman, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a diecisiete días de marzo de dos mil veintitrés.

EL IDEFEEY

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE DIRECTOR GENERAL.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE ELECTRIFICACIÓN

EL CONTRATISTA

ING. EDMUNDO CÉSAR OSORIO CASTILLO DIRECTOR DE ELECTRIFICACIÓN Y EFICIENCIA

ENERGÉTICA.

C. GIOVANNI RAFAEL CASTALDI FITZMAURICE.

"65 GRADOS, S.A. DE C.V."

C. JOSÉ BAVID ARANDA LARA "65 GRADOS, S.A. DE C.V.".

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS

ING. MARCO ANTÓNIO MALDONADO RODRÍGUEZ DIRECTOR DE PROYECTOS.

Vo.Bo. MAV.





ANEXO 4

CONVENIO DE CONTRATO







CONVENIO No: 1

CONTRATO No: IDE-23-OP-LP-006

CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO IDE-23-OP-LP-006 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFEEY", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "65 GRADOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LOS C.C. GIOVANNI RAFAEL CASTALDI FITZMAURICE Y JOSÉ DAVID ARANDA LARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.1.- Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés "EL IDEFEEY" y "EL CONTRATISTA", celebraron el contrato de Obra Pública número IDE-23-OP-LP-006, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos referentes a la Ampliación de Red Eléctrica en Media y Baja Tensión en el Fraccionamiento de Los Palmares, ubicado en la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán, con recursos propios, con plazo de ejecución de ciento cincuenta días naturales con fecha de inicio el día veinte de marzo de dos mil veintitrés y concluir a más tardar el día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.
- I.2.- Mediante suspensión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se modificó la fecha de terminación de los trabajos quedando como nueva fecha de terminación el día veintitrés de septiembre de dos mil veintitrés.
- I.3.- Mediante solicitud de convenio de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, "EL CONTRATISTA" solicitó una ampliación del monto pactado del contrato de Obra Pública de referencia por los motivos expresados en su escrito de cuenta.
- I.4.- Mediante Dictamen Técnico de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, realizado por la Dirección de Electrificación y Eficiencia Energética de "EL IDEFEEY", se justificó la ampliación del monto inicialmente contratado, sin variar el plazo ni el objeto originalmente pactados del contrato en mención y se anexa como parte integrante de este convenio y se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra.

DECLARACIONES

I.- "El IDEFEEY DECLARA", por conducto de su representante legal que:

- I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene la capacidad legal para celebrar este convenio, de acuerdo con "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".
- I.2. El C. Luis Jorge Montalvo Duarte, tiene facultades para suscribir el presente convenio en su carácter de Director General, de conformidad con los artículos 76, fracción I y 116, fracción I, ambos del Codigo de la Administración Pública de Yucatán, en relación con los artículos 16 y 17 fracción VII, de "El Degreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".
- I.3. Que tiene por objeto construir, equipar, dar mantenimiento preventivo o emergente, supervisar, certificar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación o cualquier otro, conforme a las propuestas que le dirijan la Secretaría de Educación, las instituciones educativas de todos los niveles, las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, los municipios e, incluso, los particulares, respectivamente; así como planear, pregramar,





IDEFEEY INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN



CONVENIO No: 1

CONTRATO No: IDE-23-OP-LP-006

presupuestar, ejecutar, modernizar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura eléctrica y recreativa en el estado, conforme a los programas convenidos o los proyectos que le sean solicitados. Asimismo, el instituto tendrá por objeto el desarrollo de las actividades de apoyo que le soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o los municipios, previo convenio o acuerdo con el Gobierno del estado, cuando así fuese procedente.

I.4.- Tiene su domicilio: en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la calle ciento veintidós (Avenida Zamná) por sesenta y uno y sesenta y tres, del Fraccionamiento Yucalpetén, Código Postal 97238, en la ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes: IDC0812006JA.

II. "EL CONTRATISTA", a través de su Presidente y Secretario del Consejo de Administración declaran que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en el acta número **dos mil novecientos diez de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.

II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: SCG1711018B5 y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mérida, Yucatán el predio marcado con el número trescientos cincuenta y seis L-1 de la calle ocho letra "A" entre las calles veinte y treinta y siete Diagonal Colonia Pedregales de Tanlum, C.P. 97210.

II.3. Cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.

II.4. Los C.C. Giovanni Rafael Castaldi Fitzmaurice y José David Aranda Lara, cuentan con las facultades suficientes para suscribir y obligar a la empresa "65 GRADOS, S.A. DE C.V.", en términos del presente contrato, tal y como se acredita con la escritura pública número dos mil novecientos diez de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete otorgada ante la fe del Licenciado en Derecho Alejandro José Monsreal Rodríguez, Notario Público número quince del Estado de Yucatán, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no les han sido limitadas, revocadas o modificadas. II.5. Su Presidente y Secretario del Consejo de Administración se identifican con sus credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral números 0276031206745 y 0352042216022.

III.- Ambas partes declaran que:

III.1.- Es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio y lo hacen libre de toda coacción y violencia y sin que medie error en su objeto, términos y condiciones.

III.2.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán se celebra el presente convenio y en los artículos 196 y 197 de su Reglamento.

III.3.- Únicamente el monto pactado originalmente se modifica, sin variar el plazo, ni objeto originalmente pactados, sin perjuicio de las obligaciones y el alcance de los trabajos que se mantiene a lo originalmente contratado.

Vistos los anteriores ANTECEDENTES y DECLARACIONES, las partes consignan este convenio modificatorio las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Consiste en modificar la clausula segunda del contrato de Obra Pública número IDE-23-OP-LP-006, aumentando en \$53,828.50 (cincuenta y tres mil ochocientos veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional) IVA incluido el monto originalmente pactado, que representa un incremento del 3.27%, para ser modificado a la cantidad de \$1'700,000.00 (un millón setecientos mil pesos sin centavos moneda nacional) IVA incluido tal como consta en el programa de obra que se anexa al







CONVENIO No: 1

CONTRATO No: IDE-23-OP-LP-006

presente convenio y forma parte integral del mismo como si se insertara a la letra, el cual considera los conceptos que se realizarán durante su vigencia y que modifica al programa originalmente pactado.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con las modificaciones estipuladas en la Cláusula que antecede y se obliga a continuar con los trabajos contratados originalmente por "EL IDEFEEY" objeto del contrato aludido y realizarlos conforme lo pactado en el mismo.

TERCERA.- Las partes convienen en que la ejecución del presente convenio se realizará conforme a lo establecido en el (los) anexo(s) que se adjunta(n), formando parte integrante del mismo teniéndose por insertos y reproducidos a la letra en ésta cláusula.

Los anexos del presente convenio son los que se describen a continuación:

DICTAMEN TÉCNICO

PROGRAMA DE AVANCE FINANCIERO

III PROGRAMA DE AVANCE FÍSICO

IV PRESUPUESTO

II

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, con excepción a las modificaciones pactadas en el presente convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato de Obra Pública número IDE-23-OP-LP-006.

Se firma el presente convenio en la ciudad de Mérida, Yucatán a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

POR "EL IDEFEEY"

EL CONTRATISTA

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE

DIRECTOR GENERAL

C. GIOVANNI RAFAEL CASTALDI FITZMAURICE. 65 GRADOS, S.A. DE C.V.

C. JOSÉ DAVID ARANDA LARA 65 GRADOS, S.A. DE C.V.

ING. EDMUNDO CESAR OSORIO CASTILLO DIRECTOR DE ELECTRIFICACIÓN Y

EFICIENCIA ENERGÉTICA

REVISIÓN TÉCNICA

RIPP





ANEXO 5

ANTICIPO Y ESTIMACIONES



RFC emisor:

SCG1711018B5

Nombre emisor: Folio:

65 GRADOS

RFC receptor:

IDC0812019JA

Nombre receptor:

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y

CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE

YUCATAN

Direccion:

AVENIDA ZAMNA No.295 POR 61 Y 63 FRACC YUCALPETÉN MÉRIDA, YUCATÁN, C.P.97238

General de Ley Personas Morales

Régimen fiscal receptor:

I01. Construcciones

Folio fiscal:

No. de serie del CSD:

Serie:

Código postal, fecha y hora de

emisión:

Efecto de comprobante:

Régimen fiscal: Exportación:

F2023

General de Ley Personas Morales

00001000000511463527

97210 2023-03-30 19:04:54

6A67AE8E-02EA-4A02-9058-5E8B99CB5EDE

No aplica

RECURS @ OPERADO

8220 RECURSOS PROPIOS EFA 2023

Uso CFDI: Conceptos

| Clave del producto y/o servicio | No. identificación | Cantidad | Clave de unidad | Unidad | Valor unit | ario | Importe | Descu | ento | Objeto impuesto |
|------------------------------------|--------------------|-----------------|--|--------------------|------------|----------|----------------|----------------|-----------------|-----------------------|
| 72121400 | | 1.00 | E48 | Unidad de servicio | 425,734. | 01 | 425,734.01 | | | Si objeto de impuesto |
| | POR \$1,646,171.50 | IMPORTE TOTAL | DEL MONTO DE LA CONTRATADO CO | N IVA (UN | Impuesto | Tipo | Base | Tipo Factor | Tasa o Cuota | Importe |
| | | | SEIS MIL CIENTO SET GÚN CONTRATO DE | | IVA | Traslado | 425,734.01 | Tasa | 16.00% | 68,117.44 |
| | | | MPLIACIÓN DE RED | | | | | | | |
| Descripción | MEDIA Y BAJA TEN | ISIÓN EN EL FRA | CCIONAMIENTO DE | LOS PALMARES | | | | | | |
| | | | CIPIO DE SAN FELIPI | | | | | | | |
| | PARA DISTRIBUIRSE | DE LA SIGUIENT | TE MANERA: EL 10% | DEL CONTRATO | | | | | | |
| | PARA INICIO DE LOS | S TRABAJOS Y EI | . 20% DE DICHO MO | NTO PARA LA | | | | | _ | |
| | COMPRADE EQUIPO | Y MATERIALES I | DE INSTALACIÓN PE | RMANENTE | | | | | | |
| | GARANTIZANDO ME | DIANTE LA FIANZ | ZA NO. 2414134-000 | DE LA | | | 対策を3 選挙 | 74 5 2 | | |
| | AFIANZADORA LIBE | RTY FIANZAS SA | DE CV. | | | | | 祖母 關 四 | 8 2 | |
| Número de | pedimento | Número de | cuenta predial | | | | | 品牌 遊 施 | 羅門 | |

Número de cuenta predial Peso Mexicano

Subtotal Impuestos trasladados

IVA

\$ 425,734.01 \$ 68,117.44

Forma de pago: Método de pago:

Pago en parcialidades o diferido

Por definir

16.00%

\$ 493.851.45

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.

Sello digital del CFDI:

QoD0Vxuj+YK2ZSxtN1BnLG7nwD2nRU3/KC+dBAy3lOJc0km80iqr2KG9OenfsZ4X8RXla4ifGH5eL3dHq7+yrxnNvvEDSy5UlifUK6SdauLsTPRMhzOPO7DDvZKIJKKLNl/1tdWrvMK5GX5D $\label{eq:control} Yn 3RhcoQ2sOOYIPZX4i+6huTPi7DmhHRg/0W7HSYQ64B9aEpH6MNO4zIUrhNEISHUgYsV++I+GYcSuYLdy6a19IPRPiwsiXFDC89QMakZJOJNxyQMAnDx2LnzHZQUSAXpxy0EnzmPIQoQqZHMqUOBLTvFSCuN7H+Z9qODGcYJ1xqmS/zusJrTBdbXMLkk92pNPIUA== \\$

gin35CUf1AmFR0WJXGe5UwkbmlvmolQT4FnxVoc96cVmvKdNNoRu28Lvun8hq7D1vm6ZeW5CUmn3wpXBxet0tcYRTZLZqUe/wGgaiejllXCe9zBd0dcPjHDE/RkAwy/oZAlFE5bB7umD7QLDNzLtnMZjzvw+hzK4M1X23jDE9sG9aoYWHya8+w8rmS6oJwLnF0FyvGMEzqQdZWceEYiRfqWi3cS+kEfKTfa7hlxiDGSrxSioArtooHn1TsNMPp/rn5eysCUQjVi+4YndrJ+2+r8mRc5H1h/qhje4q7IG020zsJE0n6UpUHi4f3bIGETLCz+tPHhrkJRmC6vxZ7GSw==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|6A67AE8E-02EA-4A02-9058-5E8B99CB5EDE||2023-03-30T19:05:16||SAT970701NN3||QoD0Vxu||+YK2ZSxtN1BnLG7nwD2nRU3/KC+dBAv3||OJc0km 80iqr2KG90enfSZ4X8RXia4ifGH5eL3dHq7+yrxnNVvED\$y5UlifUK6SdauL\$TPRMhzOPO7DDvZKIJKKLNI/1tdWrvMk5GX5DYn3RhceQ2sOOYIPZX4i+6huTPi7DmhHRgi0W7HSfYQ64B9aEpH6MNO4zfUrhNetSHUgYsV+++GYcSuYLdy6a19tPRPiwsIXFDC89QMakZJOJNxyQMAnDx2LnzHZQUSAXpxy0En

RFC del proveedor de certificación:

No. de serie del certificado SAT

SAT970701NN3 00001000000504465028 Fecha y hora de certificación:

2023-03-30 19:05:16

ATENTAMENTE

C. GIOVANNI RAFAEL CASTALDI

TALVO DUARTE DE I.D.E.F.E.E.Y.

DIRECTOR DE ELECTRIFICACION Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

C.P. FRANCISCO JAVIER



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1

<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?> <cfdi:Comprobante xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4</pre> http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="F2023" Folio="148" Fecha="2023-03-30T19:04:54" Sello="QoD0Vxuj+YK2ZSxtN1BnLG7nwD2nRU3/KC+dBAy3IOJc0km80iqr2KG90enfSZ4X8RXla4ifG H5eL3dHq7+yrxnNVvEDSy5UllfUK6SdauLsTPRMhz0P07DDvZKIJKKLN1/1tdWrvMK5GX5DYn3Rhce02 sOOYIPZX4i+6huTPi7DmhHRg/0W7HSfYQ64B9aEpH6MNO4zfUrhNEtSHUgYsV++l+GYcSuYLdy6a19tP RPlwsIXFDC89QMakZJOJNxyQMAnDx2LnzHZQUSAXpxy0EnzmPIQoQqZHMqUOBLTvFSCuN7H+Z9qODGcY J1xqmS/zusJrTBdbXMLkk92pNPlUA==" FormaPago="99" NoCertificado="00001000000511463527" Certificado="MIIF4TCCA8mgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE0NjM1MjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQA wggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREU gQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgk qhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCOGA1UECOwdoVYuIEhJREFMR08 gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0l VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVw wWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUN JT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAyMTcxODIwMDJaFw0yNjAyMTcxODI wMDJaMIGvMRswGQYDVQQDExI2NSBHUkFET1MgU0EgREUgQ1YxGzAZBgNVBCkTEjY11EdSOURPUvBTOSB ERSBDVjEbMBkGA1UEChMSNjUgR1JBRE9TIFNBIERFIENWMSUWIWYDVQQtExxTQ0cxNzExMDE4QjUgLyB DQUZHNZYWNjExUUM3MR4wHAYDVQQFEXUgLyBDQUZHNZYWNjExSFlOU1RWMDMxDzANBgNVBAsTBk1FUkl EQTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJs3oTX88Mkev0VvveqADJZj2e42/L506zE WWTGU3/sK1Y3E4JsMPzI4fjHwcZKAgmxMtEYQsJ29v5ZZNYGs1Jr+bIES1thUXthU+zJxY6agBFoOBF9 GvdGZH3rWNG0EIN8bsscZnC9hj3dCiGorLDT29L1/H19ipc10sgMFsEJ0LGF2MPUP+O1t7wMvsa+vBOB RqAq2vmE44CUHZlf1+XqF/EFUu8dMhGWa6lb9daBYv3l0/p9zayq0vEj7tjgZ3bxRJu508csrWPYi0PP pKr2VfbKVA432xn9wR4uFY7dUzjCnU2kURsb3VCuNx0bsfpytr+2Y1J5tJp+5P2cuONUCAwEAAaMdMBs wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCBsAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAGdUnKBSqJf3AkC6unf 1eTG8blKoSajSJUY/NCA/my0D5jssovzhkEVjOswY/iJ1mXU6bfpX345fnElFdYtrkaE8CiCS6L3cOAh RdvLWh0hgOveiQ24RtsgrQka05wOL8pmb1G7mv4Umgtr2Ca8EG9J8k8drTqxSevNUd2S/hiLsYetY1qE /HPOoCjb0QUwe1H4/+wModKmIb/2mgPZnCQdfJiYEUb5ZJiMkYxzHD/I4jkbfZ9MDCyfqjamRhSujpjS 3f5UZblisJaKy7Nfg0Ndmm90F/81WTos8rvJz1qf0rXuaNo0J0UJwcdy0KXeE70V4etUah//Ut9D/ANW j5sD6vPw/TT9H/2tqm4Hhu4RNf1X0Hs2H2aocGkH6jwiGC3rlNjmiHcwtWXP/16SD9I7t94XcbZ4a/26 hm4V8WlHBk6M07gQfABA//Q5VUZ1bclHsDpjB8iQP+T5VG3tsZbfJzkpW1ro3b1VuVEAJ/Mx6RhAI3w3 /BEun+kM9Gv5BhEf8YCg+rd1KKaWeLkK46RkKwTUEe1RTiZwdJzkKxmRqY2coJ3pN5jnq0Xkef80hEZ3 . Hj4i1RDoOYoWnnolOZYGj70ILcOSVZXLkk6HQpNxwaZcJjjpsW9S4hpiKbvRb+JSPV5+gc4Ktv6n5V6W Gp3URJJjPGJyLWsVsNJ6z3hwM" SubTotal="425734.01" Moneda="MXN" Total="493851.45" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="97210" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"> <cfdi:Emisor Rfc="SCG1711018B5" Nombre="65 GRADOS" RegimenFiscal="601" /> <cfdi:Receptor Rfc="IDC0812019JA" Nombre="INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN" DomicilioFiscalReceptor="97238" RegimenFiscalReceptor="601" UsoCFDI="I01" />

```
INSTALACION PERMANENTE GARANTIZANDO MEDIANTE LA FIANZA NO. 2414134-0000 DE LA
AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS SA DE CV" ValorUnitario="425734.01"
Importe="425734.01" ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="425734.01" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa"
TasaOCuota="0.160000" Importe="68117.44" />
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="68117.44">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="425734.01" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa"</pre>
TasaOCuota="0.160000" Importe="68117.44" />
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital
xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital
v11.xsd" Version="1.1" UUID="6A67AE8E-02EA-4A02-9058-5E8B99CB5EDE"
FechaTimbrado="2023-03-30T19:05:16" RfcProvCertif="SAT970701NN3"
SelloCFD="QoD0Vxuj+YK2ZSxtN1BnLG7nwD2nRU3/KC+dBAy3IOJc0km80iqr2KG9OenfSZ4X8RXla4
ifGH5eL3dHq7+yrxnNVvEDSy5UllfUK6SdauLsTPRMhzOPO7DDvZKIJKKLNl/1tdWrvMK5GX5DYn3Rhc
eQ2sOOYIPZX4i+6huTPi7DmhHRg/0W7HSfYQ64B9aEpH6MNO4zfUrhNEtSHUgYsV++l+GYcSuYLdy6a1
9tPRP1wsIXFDC89QMakZJOJNxyQMAnDx2LnzHZQUSAXpxy0EnzmPIQoQqZHMqUOBLTvFSCuN7H+Z9qOD
GcYJ1xqmS/zusJrTBdbXMLkk92pNPlUA==" NoCertificadoSAT="00001000000504465028"
SelloSAT="gin35CUf1AmFR0WJXGe5UwkbmIvmoIQT4FnxVoc96cVmvKdNNoRu28Lvun8hq7D1vm6ZeW
5CUmn3wpXBxetOtcYRTZLZqUe/wGgaiejllXCe9zBd0dcPjHDE/RkAwy/oZAIFE5bB7umD7QLDNzLtnM
Zjzvw+hzK4M1X23jDE9sG9aoYWHya8+w8rmS6oJwLnF0FyvGMEzqQdZWceEYiRfqWi3cS+kEfKTfa7hI
xiDGSrxSieArtooHn1TsNMPp/rn5eysCUQjVi+4YndrfJ+2+r8mRc5H1h/qhje4q7IG020zsJE0n6UpU
Hi4f3blGETLCz+tPHhrkJRmC6vxZ7GSw==" />
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

CXQ 41689 5000

CLC Transferencia bancaria

| Archivo Trans | J0604238220A | 4 | | |
|------------------|--------------------------------|----------|---------|-------|
| F Pgo | 06/04/2023 | | | |
| Secuencia: | | | | |
| 8 Programa | 8220 Recursos Propios EFA 2023 | Banco: | Banamex | |
| Sucursal | | | | |
| Programa. Cuenta | 70186348220 | Cliente: | IDEFEY | Tipo: |
| Suma total | \$493,851.45 | | | Obra |

PAGADO EJERCIDO

0111572296 012910001115722965 BANCOMER

1782 CENTRO PYME

2296 Ref

65 GRADOS SA DE CV | IDE-23-OP-LP-006 / ANT | 148F2023 | \$493,851.45

Factura

Est

Contratista

Cta Proveedor

C. Luis Jorge Montaivo Duarte Director General C.P. Francisco Javier Aguilar Uc Director Administrativo

VO-80

C.P. Francisco davier Poot Peet Jefe de Finanças y Control Presupuestal

C.Cetina Gomeza Alejandro Supervisor

Verificado

jueves, 06 de abril de 2023

14:00:22

Página 1 de 1



BancaNet Empresarial

Miércoles 12 de Abril del 2023, 2:38:32 PM Centro de México

| Transferencia a otras cuenta | S | |
|---|--|--|
| Cliente | 7422598 | 9 |
| Razón Social | IDEFEEY | |
| Su transferencia ha sido Acept a | ada con número de autorización 342268. | |
| | | |
| utorizadores | Usuario 06 | JAVIER AGUILAR UC |
| | Usuario 02 | FRANCISCO POOT PEET |
| uentas | Cuenta retiro | |
| | IDEFEEY - 7018/6348220 | |
| | Cuenta de depósito o beneficiario | |
| | BBVA MEXICO - MXN *****965 | Nombre: 65 GRADOS SA DE CV (Dato no verificado por esta institución) |
| tos de la | 1 | |
| nsferencia | Importe MXN | \$ 493,851.45 |
| | Referencia Numérica | 1572296 |
| | Concepto del pago | F148F2023 ANT IDE23OPLP006 |
| | Clave de rastreo | 085903422684310235 |
| | Tipo de cuenta | CLABE |
| | Tipo de beneficiario | Persona Moral |
| | Fecha de aplicación Fecha valor | Mismo Día |
| | i dolla valor | 12/04/2023 |
| | Para poder descargar su comprobante electónico | de pago (CEP) de clic en la siguiente liga: www.banxico.org,mx/cep |
| | 1 | nco minutos siguientes a la aceptación de la operación |

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"

74D7DB4C-6E52-44C8-8E36-22824C80E258

RFC emisor:

SCG1711018B5

Nombre emisor:

65 GRADOS

Folio:

RFC receptor: Nombre receptor: IDC0812019JA

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y

CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE

Direccion:

AVENIDA ZAMNA No.295 POR 61 Y 63 FRACC. YUCALPETÉN MÉRIDA, YUCATÁN, C.P.97238

Régimen fiscal

General de Ley Personas Morales

receptor: Uso CFDI:

I01-Construcciones.

Conceptos

Folio fiscal:

No. de serie del CSD:

Serie:

Código postal, fecha y hora de

emisión:

Efecto de comprobante:

Régimen fiscal: Exportación:

Ingreso

F2023

General de Ley Personas Morales

00001000000511463527

97210 2023-06-26 11:54:31

No aplica

RECURSO OPERADO 8220 INVERSION EN OBRA 2023 RECURSOS PROPIOSEFA

| Clave del producto | No. identificació | n Cantidad | Clave de unidad | Unidad | Valor unitario | Importe | Descuent | • | Objeto impuesto |
|--------------------|---------------------|---------------------|---|--|----------------|---------------------|--------------------|---------------|-----------------------|
| 72121400 | | 1.00 | E48 | Unidad de servicio | 440,112.01 | 440,112.01 | 4,401.12 | | Sí objeto de impuesto |
| | Marzo del 2023 y | del 02 de mayo de 2 | s estimación: 20 de M 023 al 26 de mayo de | 2023. Importe de la | Impuesto | Tipo Ba | | asa o uota | Importe |
| Descripción | setecientos treinta | y un pesos 44/100 | 3,731.44 son: (seiscie M.N.) Según contrato ACION DE RED ELEC | de obra pública No. | IVA Tra | aslado 440,1 | 12.01 Tasa 16 | 6.00% | 70,417.92 |
| | BAJA TENSION E | N EL FRACCIONAMI | ENTO DE LOS PALMA | RES UBICADO EN | | | Subtotal | \$ | 440,112.01 |
| | | | in 16 de Agosto del 202 | | | | I.V.A 16% | . \$ | 70,417.92 |
| Número de | pedimento | | cuenta predial | | VIGIL | ANCIA, INSPECCIO | ON Y CONTROL 0.50% | \$ | 3,143.66 |
| | | | |] | | | C.M.I.C. 0.20% | . \$ | 1,257.46 |
| Moneda: | | Peso Mexicano | | DA | 110 | | Tota | 1 \$ | 506,128.81 |
| Forma de pag | , | Por definir | | 3 4 | | | | | |
| Método de pa | igo: | Pago en parcialio | dades o diferido | 12 50 2. 1 | Mary Walter | IMPORTE ES | TIMACION 01 (UNO) | \$ | 628,731.44 |
| | | | | | | AMORTIZACION | ANTICIPO -30% | 5 | 188,619.43 |
| SON: QUINIE | NTOS SEIS MI | L CIENTO VEIN | TIOCHO PESOS | 81/100 M.N. | | IMPO | RTE ESTIMADO NETO | \$ | 440,112.01 |
| DOM: GOME | WIGO OLIO III | _ 0.2 0 12 | | | | | IVA 16% | \$ | 70,417.92 |
| | | | | | | | IMPORTE TOTAL | . \$ | 510,529.93 |
| | | | | 700 | 6 | | PENALIZACION | 1 \$ | |
| | | | RAR | | irn | | SANCION | 1 \$ | |
| | | | | 368 1 25 25 35 3 | 4 2 6 9 2 | VIG. | INSPEC. Y CONTROL | . \$ | 3,143.66 |
| | | | P Est | S. San | | | CMIC | S | 1,257.46 |
| | | | 2 31 6 | 3 8 A 3 A 1 A 1 A 1 A 1 | HE A | TO | OTAL DEDUCCIONES | \$ | 4,401.12 |
| | | | | | | | DEVOLUCION | \$ | - |
| Calle digital d | -I CEDI: | | | | | | NETO A RECIBIR | \$ | 506.128.81 |

QjChQO4+Y8edjnmEBssmX7l8xN2o/5+aGS+mz+Kr7aUPdlOxniYL3ivAUHXh4MUlte9CSs4fPnmmOPuzXrfKKSyUb8YHQgiWvyN0ql+DPF20FiWJCQdQEuguIOWB+NWiyCcRiGVJR7pqiT U0hnKrfCbXfQB4ePy6oQoCu8Bn2SamH0WNNLSFaW8HZtgRPJYUbvAcSIMZFiv4aGq3ao8C9p2xqToxGW3B0aJeFxhwh1v6GWXEYqWOSR07Upq5HeAFSCjoKaTmiQL+ZULIDGiOuCK i435REGI9rdjGZkYgxKT1BHf9hnMmzCpQ8791WOL2k9M8EZMTNPJpyG9fu5rBBT/g==

 $W92287LXHQKZEe3fSnrIm+60wDXZ8t3DX0HGIJROurHvqhFrlg2l5BfPls3xZirgAlyoGYTbEA7X20eQWplzt/VCMBxzXIUeK8/Su4TSsbXSwY8XCbC+4VX0T9VinDUT48kj0khYE9G0GlmB4\\0KrYY8mV/VHwDwuOk6R8EpN/Y3e1rM1kJkjFWllpiLQZURiGIDHIv1dw2Ygg1vMHaTaX4VbZkNkiOeVLGei4IJvF4mRyOVsY6qT8Ns5LRlaBa/gbs53MkoDmTFy6jxwOVH1Jl9ySNbn/VxCX$ AYBSY6XopJPYGSqJ58kTK5QXIsrAqAIIK2WJZsUb75nMIDJkrNuAQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|74D7DB4C-6E52-44C8-8E36-22824C80E258|2023-06-26T12:09:37|SAT970701NN3|Q|ChQO4+Y8edjnmEBssmX7l8xN2o/5+aGS+mz+Kr7aUPdlOxniYL3ivAUHXh4MUtE9CSs4fPnmmOPuzXrKKSyUb8YHQgIWvyN0qI+DPF20FiWJCQdQEuguIOWB+NWjyCcRiGVJR7pqiTU0hnKrlCbXfQB4ePy6oQoC u8Bn2SamH0WNNLSFaW8HZtGRPJYUbvAcSIMZFlv4aGq3ao8C9p2xqToxGW3B0aJeFxhwh1v6GWXEYqWOSR07Upq5HeAFSCjoKaTmiQL+ZULIDGiOuCKi435REGl9rdjGZkYgxKT1BHf9hnMmzCpQ8791WOL2k9M8EZMTNPJpyG9fu5rBBT/g==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación:

SAT970701NN3

2023-06-26 12:09:37

No. de serie del certificado SAT

0000100000

504465028

ING. EDMUNDO CÉSAR OSORIO

REVISO

C. GIOVANNI RAFAEL CASTALDI

Este documento es una represer ión impresa de un CFDI

Página 1 de 1

nttp://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="F2023" Folio="326" ccfdi:Comprobante xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 (?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>

+DPF20FiWJCQQCEuguIOWB+NWiyCcRiGVJR7pqiTU0hnKrfCbXfQB4ePy6oQoCu8Bn2SamH0WNNLSFaW8HZtGRPJYUbvAcSIMZFIv4aGq3a o8C9p2xqToxGW3B0aJeFxhwh1v6GWXEYqWOSR07Upq5HeAFSCjoKaTmiQL+ZULIDGiOuCKi435REGI9rdjGZKVgxKT1BHF9hnMmzCPQ8791 Sello="OjChQO4+Y8edjnmEBssmX7I8xN2o/5+aGS+mz+Kr7aUPdlOxniYL3ivAUHXh4MUtE9CSs4fPnmmOPuzXrKKSyUb8YHOglWvyN0qI WOL2k9M8EZMTNPJpyG9fu5rBBT/g==" FormaPago="99" NoCertificado="000010000000511463527"

blisJaKy7Nfg0Ndmm90F/81WTos8rvJz1qfOrXuaNo0J0UJwcdyOKXeE7OV4etUah//Ut9D/ANWj5sD6vPw/TT9H/2tqm4Hhu4RNf1X0Hs2 H2aocGKH6iwiGC3rlNjmiHcwtWXP/16SD917t94XcbZ4a/26hm4V8WlHBK6M07gQfABA//QSVUZ1bclHsDpjB8iQP+T5VG3tsZbfJzkpWlr o3b1VuVEAJ/MxGRhAI3w3/BEun+kM9Gv5BhEf8YCg+rd1KKaWeLkK4GRKKWTUEe1RTiZwdJzkKxmRqY2coJ3pN5jnq0XKef80hEZ3HJ4i1R Certificado="MIIF4TCCA8mgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAWMDA1MTE0NjM1MjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUK LEQUORQOVSVE1GSUNBRE9SQTEuMCWGA1UECGW1U0VSVK1DSU8BREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FUL UIFUVBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRIY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08g NzcsIENPTC4gR1VFUlJFUK8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1U EBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQKCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT0 4gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjAyMTcxODIwMDJaFw0yNjAyMTcxODIwM DJaMIGVMRSWGQYDVQQDEXI2NSBHUKFET1MgU0EgREUgQ1YxGzAZBgNVBCKTEjY11EdSQURPUyBTQSBERSBDVjEbMBKGA1UEChMSNjUgR1JB RE9TIFNBIERFIENWMSUWIWYDVQQtExxTQ0cxNzExMDE4QjUgLyBDQUZHNZYWNjExUUM3MR4WHAYDVQQFExUgLyBDQUZHNZYWNjExSF10U1R WMDMxDzANBBNVBASTBK1FUK1EQTCCASIWDQYJKoZIhvcNAQEBBQADBBPADCCAQOCBBBAJS3OTX88Mkev0VvveqADJZj2e42/L506zEWWT GU3/sKIY3E4J5MPzI4fjHwcZKAgmxMtEYQsJ29v5ZZNYGs1Jr+bIES1thUXthU+zJxY6agBFoQBF9GvdGZH3rWNG0EIN8bsscZnC9hj3dCi GorLDT29L1/H19ipc10sgMFsEJ0LGF2MPUP+O1t7wMvsq+vBQBRqAq2vmE44CUHZ1f1+XqF/EFUu8dMhGWa61b9daBYv31O/p9zayq0vEj7 tjgZ3bxRJu508csrWPYi0PPpKr2VfbKVA432xn9wR4uFY7dUzjCnU2kURsb3VCuNX0bsfpytr+2Y1J5tJp+5P2cuONUCAwEAAaMdMBswDAY DVR0TAQH/BAIWADALBgNVHQ8EBAMCBSAWDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAGdUnKBSqJf3AKC6unf1eTG8b1KoSaj5JUY/NCA/my0D5jssov zhkEVj0swY/iJ1mXU6bfpX345fnElFdYtrkaE8CiCS6L3cQAhRdvLWh0hgOveiQ24RtsgrQka05wOL8pmb1G7mv4Umgtr2Ca8EG9J8k8drT qxSevNUd2S/hiLsYetY1qE/HPOoCjb0QUwe1H4/+wModKmIb/2mgPZnCQdfJiYEUb5ZJiMKYxzHD/I4jkbfZ9MDCyfqjamRhSujpjS3f5UZ DoOYoWnno10ZYGj70ILcOSVZXLkk6HQpNxwaZcJjjpsW9S4hpiKbvRb+JSPV5+gc4Ktv6n5V6WGp3URJJjPGJyLWsVsNJ6z3hwM" Exportacion="01" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="97210" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" SubTotal="440112.01" Descuento="4401.12" Moneda="MXN" Total="506128.81" TipoDeComprobante="I" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">

<cfdi:Receptor Rfc="IDC0812019JA" Nombre="INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA</pre> INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN" DomicilioFiscalReceptor="97238" <cfdi:Emisor Rfc="SCG1711018B5" Nombre="65 GRADOS" RegimenFiscal="601" /> RegimenFiscalReceptor="601" UsoCFDI="101" />

Descripcion="Estimación No. 01 (uno) Período de las estimación: 20 de Marzo del 2023 al 26 Marzo del 2023 y (seiscientos veintiocho mil setecientos treinta y un pesos 44/100 M.N.) Según contrato de obra pública No. cfdi:Concepto ClaveProdServ="72121400" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="E48" Unidad="Unidad de servicio" del 02 de mayo de 2023 al 26 de mayo del 2023. Importe de la estimación No. 01 (uno) por \$628731.44 son:

0q1+DPF20FiWJCQdQEuguIOWB+NWiyCcRiGVJR7pqiTU0hnKrfCbXfQB4ePy6oQoCu8Bn2SamH0WNNLSFaW8HZtGRPJYUbvAcSIMZFlv4aG 8/Su4TSsbXSwY8XCbC+4VX0T9VinDUT48kj0khYE9G0GlmB40KrYY8mV/VHwDwuOk6R8EpN/Y3e1rM1kJkjFWlIpiLQZURiGIDHIv1dw2Yg glvMHaTaX4VbZkNkiOeVLGei4lJvF4mRyOVsY6qT8Ns5LRlaBa/gbs53MkoDmTFy6jxwOVH1Jt9ySNbn/VxCXAYBSY6XopJPYGSqJ58KTK5 SelloCFD="QjchQ04+Y8edjnmEBssmX7I8xN2o/5+aGS+mz+Kr7aUPdl0xniYL3ivAUHXh4MUtE9CSs4fPnmmOPuzXrKKSyUb8YHQglWvyN q3ao8C9p2xqToxGW3B0aJeFxhwh1v6GWXEYqWOSR07Upq5HeAFSCjoKaTmiQL+ZULIDGiOuCKi435REGI9rdjGZKYgxKT1BHF9hnMmzCpQ8 SelloSAT="W9Zz87LxHQKZEe3fSnrlm+60wDXZ8t3DX0HGlJROurHvqhFrtg2I5BfPls3xZirgA/yoGYTbEA7X20eQWpIzt/VCMBxzXIUeK LOS PALMARES UBICADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE YUCATAN con fecha de inicio 20 de Marzo del IDE-23-OP-LP-006 consiste en AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN EL FRACCIONAMIENTO DE http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" 2023 y fecha de terminación 16 de Agosto del 2023." ValorUnitario="440112.01" Importe="440112.01" <cfdi:Traslado Base="440112.01" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" <cfdi:Traslado Base="440112.01" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"</pre> UUID="74D7DB4C-6E52-44C8-8E36-22824C80E258" FechaTimbrado="2023-06-26T12:09.37" 791WOL2k9M8EZMTNPJpyG9fu5rBBT/g==" NoCertificadoSAT="0000100000504465028" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="70417.92"> OXIsrAqAIIK2WJZsUb75nMlDJkrNuAQ==" /> Descuento="4401.12" ObjetoImp="02"> RfcProvCertif="SAT970701NN3" </cfdi:Traslados> <cfdi:Traslados> </cfdi:Impuestos> <cfdi:Impuestos> Importe="70417.92" /> Importe="70417.92" /> </cfdi:Traslados> <cfdi:Traslados> <cfdi:Complemento> </cfdi:Concepto> </cfdi:Impuestos> </cfdi:Conceptos>

</cfdi:Comprobante>

CLC Transferencia bancaria

| rchivo Trans | M1107238220H | 38220H | | | | | | | Г |
|--------------------|---|-----------------------|-------------|--------------|------|----------------|---------------|--------------------------------|--------|
| | 11/07/2023 | | | | | | | | 7 |
| | | | | | | | | | |
| Programa | 8220 Inversión en Obra 2023 Recursos Propios EFA | Banco: | Banamex | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Programa.Cuenta | 70186348220 | Cliente: | IDEFEY | | | | | Tipo: | |
| Suma total | \$506,128.81 | | | | | | | Obra | |
| Contratista | Contrato | | Est Factura | Pugo | Ref | Suc | Cta Proveedor | Clabe Banco | CO |
| 65 GRADOS SA DE CV | | (IDE-23-OP-LP-006 / 1 | 326 | \$506,128.81 | 2296 | 1782 CENTRO | 0111572296 | 012910001115722965 // BANCOMER | MER ** |
| | | | | | | PYME | | | |

C.P. Franckseo Javier Poot Peet Jefe de Finanzas y Control Presupuestal

9 C.Cetinu Gomet Erthuan Atejandro Supervisor

Verificado

Elaboró

Autorizó

Vo Bo

C.P. Francisco Javier Aguilar Uc / A. C. Luis Jorge Montalvo Duarte Director Administrativo

14:29:13

martes, 11 de julio de 2023

Página 1 de 1



BancaNet Empresarial

199255

06 JAVIER, AGUILAR/UC

02 FRANCISCO,POOT/PEET

Miércoles 12 de Julio de 2023, 12:07 PM Centro de México

| Otras Cuentas | | 6/6 |
|---------------|----------|-----|
| | | |
| Cliente | 74225989 | |
| Razón Social | IDEFEEY | |

Número de autorización

Usuario 1

Usuario 2

Error

| Detalle | do | Pago |
|---------|----|------|

Estatus

Aceptada

7018/6348220

012910001115722965

Importe

Cuenta Origen

Cuenta Destino

506,128.81 MXN

Banco

BBVA MEXICO

Fecha de Aplicación (Fecha de Abono)

12/07/2023 (Mismo Día)

Beneficiario

,65 GRADOS SA DE CV/

Referencia Numérica

1572296

Referencia Alfanumérica

F326 E1 IDE23OPLP006

^{*} Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal.

⁻ND065-LACMXQRPBEAP25V-SFLATAE16Q



OBRA: AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PALMARES, UBICADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATAN

N° DE CONTRATO: IDE-23-OP-LP-006

CONTRATISTA: 65 GRADOS, S.A. DE C.V.

PERIODO DE LA ESTIMACION

DEL 20/03/2023 AL 24/03/2023

DEL 02/05/2023 AL 26/05/2023

AV.FISICO ACUMULADO: 44.30% AV.FINANCIERO ACUMULADO: 44.30%

35,586.16

222 413 52V

35,586,16

1,588.67

255,775.54

E765FDB3-8188-4AAA-991F-2BE9BA516D3A

00001000000511463527

97210 2023-07-13 18:39:00

2,224.14 Tasa c

16.00%

Subtotal \$

I.V.A 16% \$

C.M.I.C. 0.20% \$

RFC emisor:

SCG1711018B5

Nombre emisor:

65 GRADOS

Folio:

383 √ IDC0812019JA

RFC receptor: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y Nombre receptor:

CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE

Direccion:

AVENIDA ZAMNA No.295 POR 61 Y 63 FRACC. YUCALPETÉN MÉRIDA, YUCATÁN, C.P.97238

Régimen fiscal

General de Ley Personas Morales

receptor: Uso CFDI: Conceptos

Moneda:

Forma de pago:

Método de pago:

101-Construcciones.

Folio fiscal:

No. de serie del CSD:

Serie:

Código postal, fecha y hora de

emisión:

Efecto de comprobante:

Régimen fiscal: Exportación:

General de Ley Personas Morales

222,413.52

No aplica

F2023

RECURSO OPERADO

8220 INVERSION EN OBRA

2023 RECURSOS PROPIOSEFA

Traslado

| Clave del producto y/o servicio | No. identificación | Cantidad | Clave de unidad | Unidad |
|---------------------------------|---|--|-----------------|---|
| 72121400 | | 1.00 | E48 | Unidad de servicio |
| Descripción | junio del 2023. Impo (son: trescientos dieci Según contrato de ob de red eléctrica en me | orte de la estima siete mil seteciei ra pública No. II dia y baja tensión I y municipio de S a de terminación 1 | | or \$317,733.60 sos 60/100 M.N.) siste en ampliación de los Palmares |

Peso Mexicano

VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL 0.50% \$

PAGADO

IVA

Por definir Pago en parcialidades o diferido

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.

317.733.60/ IMPORTE ESTIMACION 02 (DOS) \$ 95,320.081 AMORTIZACION ANTICIPO -30% S 222 413 52 IMPORTE ESTIMADO NETO \$ 35.586.16 IVA 16% \$ IMPORTE TOTAL \$ 257,999.68

PENALIZACION \$ SANCION \$ 1,588.67 VIG. INSPEC. Y CONTROL \$ 635.47¹ TOTAL DEDUCCIONES \$ 2,224.14 DEVOLUCION \$ NETO A RECIBIR \$

Sello digital del CFDI:

aSFaZimOh9vFLIO6a0NzoKpBwppllic/DOfZd/eJYk1L622Tk0vnmBJQGEAYBSMVi0Za0E5NmziimcRk91BYiM8V1BLpXnssPZvwaa1PZV3nplaE4pUkWxx+Darn3k9pK99uZsCdkZ+0kCcaP TAg\$AOwGpqXT3tojR0594RFYiwQdula+BF/c/SfWxZ3vL0K6FE69Jfz7a4fd3c6bvDEuk1/Myf0zRDsY9OxFLBDIW9hye8XB2iMptHCHSkVnYq8kUYZdnSOKT0pxPBgV0oDfA8jiOgD+SUvZHn xGzYRcie6g47MBhPCXp05/dLGXrl72VKM9AcS7oj7KCzm8w31mQ==

 $M2gib5jcqHJVczKfBix1EFkpyGp7L6MG5B9s58lWFh/Tjz+pxqLJUgXNG5c4vJ8r7qdPlvLQu8csrnAAAg07LyvP7RciMRswv+Qu6BE/jXk46VGHzGY34EqvBHQC6ifN083ri/X9PDMlBO8ncqPs\\ Xs2jpGgWslDXzQUioCETbw5VhYmTMVtZkr33slXoZre5K+XglW86qkMXUCjy+q6lijl6PEQoeZa04Jrx832y3B81chJRKXz012Nlx0ouAX4fvBExA0fano5fxAkFaQDvtoS6ROPu0lpuhJl0oVLaO$ YpmcWBOv1oA0AugxHBofMB9pt58SwmlasJlnOT6fQgWtNQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1,1|E765FDB3-8188-4AAA-991F-2BE9BA516D3A|2023-07-13T18:39:21|SAT970701NN3|gSFgZimOh9yFLIO6a0NzoKpBwppllic/DOfZd/eJYk1L622Tk0 ynmBJQGEAYBSMVi0Za0E5NmzjimcRk91BYjM8V1BLpXnssPZywag1PZV3npIqE4pUkWxx+Dgrn3k9pK99uZsCdkZ+0kCcgPfAgSAOwGpqXT3tojR0594
RFYiwQdula+BF/c/SfWxZ3vL0K6FE69jfz7a4fd3c6bvDEuk1/Myf0zRDsY9OxFLBDIW9hye8XB2iMptHCHSkVnYq8kUYZdnSOKT0pxPBgV0oDfA8jiOgD+S UvZHnxGzYRcie6g47MBhPCXp05/dLGXrl72VKM9AcS7oj7KCzm8w31mQ==|0000100000504465028||

RFC del proveedor de certificación:

SAT970701NN3

Fecha y hora de certificación:

2023-07-13 18:39:21

No. de serie del certificado SAT

ATENTAMENTE

C. GIOVANNI RAFAEL CASTALDI FITZMAURICE
PRESIDENTE DE CONSEJO DE
ADMINISTRACION

P FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC

REVISO

Este documento es una representación impresa de un CFDI

68 Página 1 de 1

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<cfdi:Comprobante xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="F2023"
Folio="383" Fecha="2023-07-13T18:39:00"
Sello="gSFgZimOh9yFLlO6a0NzoKpBwpplIic/DOfZd/eJYk1L622Tk0ynmBJQGEAYBSMVi0Za0E5Nmzji
mcRk91BYjM8V1BLpXnssPZywag1PZV3npIqE4pUkWxx+Dgrn3k9pK99uZsCdkZ+0kCcgPfAgSAOwGpqXT3t
ojR0594RFYiwQdula+BF/c/SfWxZ3vL0K6FE69jfz7a4fd3c6bvDEuk1/Myf0zRDsY90xFLBD1W9hye8XB2
iMptHCHSkVnYq8kUYZdnSOKT0pxPBgV0oDfA8jiOgD+SUvZHnxGzYRcie6g47MBhPCXp05/dLGXrI72VKM9
AcS7oj7KCzm8w31mQ==" FormaPago="99" NoCertificado="00001000000511463527"
Certificado="MIIF4TCCA8mgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE0NjM1MjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwgg
GEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNS
U5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0B
CQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4
gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWE
lDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE
01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1Mg
QUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjAyMTcx0DIwMDJaFw0yNjAyMTcx0DIwMDJaMIGvMRswGQYDVQQDExI
2NSBHUkFET1MgU0EgREUgQ1YxGzAZBgNVBCkTEjY11EdSQURPUyBTQSBERSBDVjEbMBkGA1UEChMSNjUgR1
JBRE9TIFNBIERFIENWMSUwIwYDVQQtExxTQ0cxNzExMDE4QjUgLyBDQUZHNzYwNjExUUM3MR4wHAYDVQQFE
xUgLyBDQUZHNzYwNjExSFlOU1RWMDMxDzANBgNVBAsTBk1FUklEQTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEP
ADCCAQoCggEBAJs3oTX88Mkev0VvveqADJZj2e42/L506zEWWTGU3/sK1Y3E4JsMPzI4fjHwcZKAgmxMtEY
QsJ29v5ZZNYGs1Jr+bIES1thUXthU+zJxY6agBFoQBF9GvdGZH3rWNG0EIN8bsscZnC9hj3dCiGorLDT29L
l/H19ipc10sgMFsEJ0LGF2MPUP+O1t7wMvsq+vBQBRqAq2vmE44CUHZlf1+XqF/EFUu8dMhGWa6lb9daBYv
310/p9zayq0vEj7tjgZ3bxRJu508csrWPYi0PPpKr2VfbKVA432xn9wR4uFY7dUzjCnU2kURsb3VCuNx0bs
fpytr+2Y1J5tJp+5P2cuONUCAwEAAaMdMBswDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCBsAwDQYJKoZIhvc
NAQELBQADggIBAGdUnKBSqJf3AkC6unf1eTG8blKoSajSJUY/NCA/my0D5jssovzhkEVjOswY/iJ1mXU6bf
pX345fnElFdYtrkaE8CiCS6L3cQAhRdvLWh0hgOveiQ24RtsgrQka05wOL8pmb1G7mv4Umgtr2Ca8EG9J8k
8drTqxSevNUd2S/hiLsYetY1qE/HPOoCjb0QUwe1H4/+wModKmIb/2mgPZnCQdfJiYEUb5ZJiMkYxzHD/I4
jkbfZ9MDCyfqjamRhSujpjS3f5UZblisJaKy7Nfg0Ndmm90F/81WTos8rvJz1qf0rXuaNo0J0UJwcdy0KXe
E70V4etUah//Ut9D/ANWj5sD6vPw/TT9H/2tqm4Hhu4RNf1X0Hs2H2aocGkH6jwiGC3rlNjmiHcwtWXP/16
SD9I7t94XcbZ4a/26hm4V8WlHBk6M07gQfABA//Q5VUZ1bclHsDpjB8iQP+T5VG3tsZbfJzkpW1ro3b1VuV
EAJ/Mx6RhAI3w3/BEun+kM9Gv5BhEf8YCg+rd1KKaWeLkK46RkKwTUEe1RTiZwdJzkKxmRqY2coJ3pN5jnq
0Xkef80hEZ3Hj4i1RDoOYoWnnol0ZYGj70ILcOSVZXLkk6HQpNxwaZcJjjpsW9S4hpiKbvRb+JSPV5+gc4K
tv6n5V6WGp3URJJjPGJyLWsVsNJ6z3hwM" SubTotal="222413.52" Descuento="2224.14"
Moneda="MXN" Total="255775.54" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01"
MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="97210" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
  <cfdi:Emisor Rfc="SCG1711018B5" Nombre="65 GRADOS" RegimenFiscal="601" />
  <cfdi:Receptor Rfc="IDC0812019JA" Nombre="INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN"
DomicilioFiscalReceptor="97238" RegimenFiscalReceptor="601" UsoCFDI="I01" />
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="72121400" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="E48"
Unidad="Unidad de servicio" Descripcion="Estimación No. 02 (dos) Periodo de la
```

estimación: 27 de mayo del 2023 al 25 de junio del 2023. Importe de la estimación No. 02 (dos) por \$317733.60 (son: trescientos diecisiete mil setecientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.) Según contrato de obra pública No. IDE-23-OP-LP-006 consiste en ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el

fraccionamiento de los Palmares ubicado en la localidad y municipio de San Felipe Yucatán con fecha de inicio 20 de Marzo del 2023 y fecha de terminación 16 de

```
Agosto del 2023." ValorUnitario="222413.52" Importe="222413.52" Descuento="2224.14"
ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="222413.52" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa"
TasaOCuota="0.160000" Importe="35586.16" />
       </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="35586.16">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="222413.52" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa"</pre>
TasaOCuota="0.160000" Importe="35586.16" />
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"</pre>
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11
.xsd" Version="1.1" UUID="E765FDB3-8188-4AAA-991F-2BE9BA516D3A"
FechaTimbrado="2023-07-13T18:39:21" RfcProvCertif="SAT970701NN3"
SelloCFD="gSFgZimOh9yFLlO6a0NzoKpBwpplIic/DOfZd/eJYk1L622Tk0ynmBJQGEAYBSMVi0Za0E5Nm
zjimcRk91BYjM8V1BLpXnssPZywag1PZV3npIqE4pUkWxx+Dgrn3k9pK99uZsCdkZ+0kCcgPfAgSAOwGpqX
T3tojR0594RFYiwQdula+BF/c/SfWxZ3vL0K6FE69jfz7a4fd3c6bvDEuk1/Myf0zRDsY90xFLBDlW9hye8
XB2iMptHCHSkVnYq8kUYZdnSOKT0pxPBgV0oDfA8jiOgD+SUvZHnxGzYRcie6g47MBhPCXp05/dLGXrI72V
KM9AcS7oj7KCzm8w31mQ==" NoCertificadoSAT="00001000000504465028"
SelloSAT="M2gib5jcqHJVczKfBix1EFkpyGp7L6MG5B9s581WFh/Tjz+pxqLJUgXNG5c4vJ8r7qdPlvLQu
8csrnAAAg07LyvP7RciMRswv+Qu6BE/jXk46VGHzGY34EqvBHQC61fN083n/X9PDMtB08ncqPsXs2jpGgWs
lDXzQUioCETbw5VhYmTMVtZkr33sIXoZre5K+XgtW86qkMXUCjy+q6Iijt6PEQoeZa04Jrx832y3B81chJR
KXz012Nlx0ouAX4fvBExA0fano5fxAkFaQDvtoS6ROPu0lpuhJI0oVLaOYpmcWBOy1oA0AuqxHBofMB9pt5
8SwmIasJlnOT6fQgWtNQ==" />
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

CLC Transferencia bancaria

| | | | | | | and service substitution or substitution to the | Mentapolitica de la constitució de la constituci | SECTION OF THE PERSON OF THE P | | |
|------------------|---|--------|-------------|--------------------------------|------|---|--|--|----------|--|
| Archivo Trans | MI1907238220C | | | × | | | | | | |
| F Pgo | 19/07/2023 | | | | | | | | | |
| Secuencia: | | | | | | | | | | |
| Programa | 8220 Inversión en Obra 2023 Recursos Propios EFA | Banco: | Banamex | | | | | | | |
| Sucursal | | | | | | | | | | |
| Programa. Cuenta | 70186348220 | ë | IDEFEY | | | | | Tipo: | | |
| Suma total | \$255,775.54 | | | | | | | Obra | | |
| | | | | | | | | | | |
| Contratista | a Contrato | Est | Est Factura | Pago | Ref | Suc | Cta Proveedor | Clabe | Banco | |
| 65 GRADOS S | 65 GRADOS SA DE CV / IDE-23-OP-LP-006 | 2 | F383 / | 2 / F383 / \$255,775.54 / 2296 | 2296 | 1782 | 0111572296 | 012910001115722965 | BANCOMER | |
| | | | | | | CENTRO | | | | |

CONTABILIZADO

C.P. Francisco Tadie Poot Peet
Jefe de Finanzas. Control Presupuestal Directo

Elaboró
C.Cetinu Gomez Emmanuel
Alejandro
Supervisor

C.R. Francisco Javier Aguilar Uc Director Administrativo

-40-Ba

C. Luis Jorge Montalvo Duarte Director General Página 1 de 1

12:38:09

miércoles, 19 de julio de 2023

Verificado



BancaNet Empresarial

Jueves 20 de Julio de 2023, 12:54 PM Centro de México

Otras Cuentas 3 / 6

 Cliente
 74225989

 Razón Social
 IDEFEEY

ón Social IDEFEEY

Detalle de Pago

Beneficiario

Referencia Numérica

Estatus Aceptada Número de autorización 233550

Cuenta Origen7018/6348220Usuario 106 JAVIER,AGUILAR/UC

 Cuenta Destino
 012910001115722965
 Usuario 2
 02 FRANCISCO,POOT/PEET

Fecha de Aplicación (Fecha de Abono) 20/07/2023 (Mismo Día)

Referencia Alfanumérica F383 E2 IDE23OPLP006

,65 GRADOS SA DE CV/

1572296



OBRA: AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PALMARES, UBICADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATAN

N° DE CONTRATO: IDE-23-OP-LP-006

CONTRATISTA: 65 GRADOS, S.A. DE C.V.

PERIODO DE LA ESTIMACION

DEL 27/05/2023 AL 25/06/2023

AV.FISICO ACUMULADO: 66.69% AV.FINANCIERO ACUMULADO: 66.69%

RFC emisor: Nombre emisor: SCG1711018B5

65 GRADOS

442 Folio:

IDC0812019JA

Nombre receptor:

RFC receptor: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y

CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE

Direccion:

AVENIDA ZAMNA No.295 POR 61 Y 63 FRACC. YUCALPETÉN MÉRIDA, YUCATÁN, C.P.97238

Régimen fiscal receptor:

General de Ley Personas Morales

Uso CFDI:

101. Construcciones.

Folio fiscal:

5807A283-A129-4151-AEA1-EE09B14E4202

00001000000511463527

97210 2023-08-04 14:59:35

General de Ley Personas Morales

F2023

Código postal, fecha y hora de

emisión:

Exportación:

Serie:

Efecto de comprobante:

No. de serie del CSD:

Régimen fiscal:

No aplica

RECURSO OPERADO 8220 INVERSION EN OBRA

| Clave del producto y/o servicio No. Identificación Cantidad Clave de unidad Unidad Valor unitario Importe Descuento Objeto impuesto | Conceptos | 3 | | | | | | 2023 RF | CURSOS | PRN | PIOSEFA |
|--|------------------------------------|--|---|--|----------------------|---------------|----------|--|---------------|-------|------------------------|
| Estimación No. 3 (tresp periodo de la estimación No. 3 (tresp period | Clave del producto y/o servicio | No. Identificación | Cantidad | Clave de unidad | Unidad | Valor unita | rlo | BONG ORDER OF BUILDING STORES OF BUILDING STORES | | | Objeto impuesto |
| Multiple Multiple | 72151500 | | | | | 68,574.88 | | 68,574.88 | 685.75 | | Si objeto de impuesto. |
| Descripción contrato de obra publica No. IDE-23-OP-LP-006 consiste en ampliación de red eléctrica en media ybaja tensión en el fraccionamiento de los Palmares ubicado en la localidad ymunicipio de San Felipe, Yucatán con fecha de inicio 20 de Marzo del 2023 y fecha de terminación 16 de Agosto del 2023 Número de pedimento Número de cuenta predial Subtotal \$ 68,574.88 | | Julio del 2023. Impor | rte de la estimación | No. 03 (tres) por \$9 | 7,964.11 (son: | Impuesto | Tipo | Base | | | Importe |
| Subtotal Subtotal | Descripción | contrato de obra publ | ica No. IDE-23-OP- | LP-006 consiste en am | pliación de red | IVA | Traslado | 68,574.88 | Tasa 16. | .00% | 10,971.98 |
| I.V.A 16% 10,971.98 499.92 Moneda: Peso Mexicano C.M.I.C. 0.20% 5 195.93 76,861.11 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido Pago en p | | ubicado en la localid de Marzo del 2023 y | dad y municipio de s fecha de terminació | San Felipe, Yucatán co n 16 de Agosto del 202 | n fecha de inicio 20 | | | | | | |
| Moneda: | Número de | pedimento | Número de | cuenta predial | 2.5% | 794 | | | | | |
| Moneda: Peso Mexicano C.M.I.C. 0.20% \$ 195.93 Forma de pago: Por definir 78,861.11 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido SON: SETENTA Y OCHO CIENTOS SESENTA Y UN PESOS 11/100 M.N. IMPORTE ESTIMACION 01 (UNO) \$ 97,964.11 AMORTIZACION ANTICIPO -30% \$ 29,389.23 IMPORTE ESTIMADO NETO \$ 68,574.88 NA 16% \$ 10,971.96 IMPORTE TOTAL \$ 79,546.86 VIG. INSPEC. Y CONTROL \$ 489.82 CMIO \$ 195.93 TOTAL DEDUCCIONES \$ 68,574 TOTAL DEDUCCIONES \$ 68,574 DEVOLUCION \$ 68,574 | | | | | J | | | | | | |
| Forma de pago: Por definir Por definir Pago en parcialidades o diferido Pago en parcialidades Pago en parcialidades o diferido Pago en parcialidades Pago en pa | | | | | | | VIGILANO | IA, INSPECCION Y | | | |
| Método de pago: Pago en parcialidades o diferido SON: SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 11/100 M.N. MPORTE ESTIMACION 01 (UNO) \$ 97,964.11 | Moneda: | Pe | so Mexicano | | | | | | | | |
| SON: SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 11/100 M.N. IMPORTE ESTIMACION 01 (UNO) \$ 97,964, 11 | Forma de pag | go: Po | or definir | | | | | | Tota | al \$ | 78,861.11 |
| IMPORTE ESTIMACION 01 (UNO) \$ 97,964.11 | Método de pa | i go : Pa | igo en parcialid | ades o diferido | | | | | | | |
| AMORTIZACION ANTICIPO 30% \$ 29,389.23 IMPORTE ESTIMADO NETO \$ 68,574.88 NA 16% \$ 10,971.98 IMPORTE TOTAL \$ 79,546.86 PENALIZACION \$ | SON: SETENT | A Y OCHO MIL | OCHOCIENTO | S SESENTA Y UI | N PESOS 11/100 | M.N. | | | | | |
| IMPORTE ESTIMADO NETO \$ 68,574.88 NA 16% 10,971.98 IMPORTE TOTAL \$ 79,546.86 NA 10,971.98 IMPORTE TOTAL \$ - | | | | | | | | | | | |
| NA 16% \$ 10,971.98 IMPORTE TOTAL \$ 79,546.88 PENALIZACION \$ | | | | | | | | | | | |
| MPORTE TOTAL \$ 79,546.86 | | | | | | | | IMPORTE I | | - | |
| PENALIZACION \$ SANCION \$ VIG. INSPEC. Y CONTROL \$ 489.82 CMIC \$ 195.93 TOTAL DEDUCCIONES \$ 685.75 DEVOLUCION \$ | | | | | | | | | | | |
| SANCION \$ VIG. INSPEC. Y CONTROL \$ 489.82 CMIC \$ 195.93 TOTAL DEDUCCIONES \$ 685.75 DEVOLUCION \$ | | | | | | den | | | IMPORTE TOTA | L \$ | 79,546.86 |
| VIG. INSPEC. Y CONTROL \$ 489.82 CMIC \$ 195.93 TOTAL DEDUCCIONES \$ 685.75 DEVOLUCION \$ | | | | rep. | 16 50 4 | i me m | 1 | | PENALIZACIO | N \$ | - |
| CMIC \$ 195.93 TOTAL DEDUCCIONES \$ 685.75 DEVOLUCION \$ | | | | 34 | NA S | 电影产品 思 | | | SANCIO | N \$ | - |
| TOTAL DEDUCCIONES \$ 685.75 DEVOLUCION \$ | | BARR | nairil | nn a | | | | VIG. INSP | EC. Y CONTRO | L \$ | 489.82 |
| S S S S S S S S S S S S S S S S S S S | | | 1 3 3 3 3 3 M C | 12 13 | COS IN COMPANY | HELD CO. | | | CMR | C \$ | 195.93 |
| | | Thirt | | | | | | TOTA | L DEDUCCIONE | 5 \$ | 685.75 |
| NETO A RECIBIR \$ 78,861.11 | | 2 2 2 E | 8 Sa d Sa 6 20 8. | 2 80 CD | | | | | DEVOLUCIO | N \$ | - |
| | | | | | | | | | IETO A RECIBI | R \$ | 78,861.11 |

Sello digital del CFDI:

hlmsTZErT3fc5OcwMp9pFirU566k6XaDxn/Wx7kt0YxxT08kvfbT0ZgHiKvHP6CsN0ZQ1d1OiYjVpPj0KxJVs5DQVIRUqmAoM0BegqWqBOi6MgKGn0tDsrPGsPZxz82Ssrx4uJGwTtjPYmSm qZ4TQuJWUe3b72UFzmhk8hY5dNTTJyqr0hD4kBqRlcMMSz4TLOVu9ByC9X3bgfZlQRcvQeZ482jb17sfVPKil8iYrrxN1b71teyk4xFTjGm/4W1LqmjdwFRujQJhUaNdiKVBzP0QJ6s9/ZxBRbE kuXo5L5r/kd4u69b5ESGPCr36DvetqwCQ1X4BgmkmbUNUDZKUw==

aqHTcswWk3d18nqLmmmYx9RH8MK0SGoUK1T4NZZtmf2szw8klA6xlmAiwPZf0Gnbv3eMl4RsL7R5BSaHprYWKPUgW37LODzcjnkP/2qli09oGlNmlSwtgd+d4l525DU3DWi7FTt2XT24a7a ggYNB7dGClY/YyWz08r6ejD5YcYl4CpO0Uu43eHOLCEGWfA8ucd05ZBduJ3vq4fHt6RFZXpYEyLd5995e7Qnq7JgkJp12e79SPaiCek9vakuBf36vLz4Jn4uBSb5Ol33UjHzAhXMGe3M4niH+QXldEeZ9PobBF+WJgcjkPLSXbjeLAMSFN2z8KcAlc1hG5v+Ag5QMeA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

[]1.1[5807A283-A129-4151-AEA1-EE09B14E4202]2023-08-04T14:59:49[SAT970701NN3]hlmsTZtzfT3fc5OcwMp9pFirU566k6XaDxN/Wx7kit0YxxT08kv/fb
T0ZgHikV+IP6CsN0Z01d10NY/bpPj0KxJVs5D0V/IRUqmAoM0BegqWqB0i6MgKGn0tbsrPGsPZxzd2Ssrx4uJGwTljPYmSmqZ4TQuJWUe3b7ZUFzmhk8
hY5dNTTlyqr0hD4kBqRlcMMSz4TLOVu9ByC9X3bgIZlQRcvQez2482jbJ7sfVPKit8iYrrxNb71teyk4xFTjGn/4W1LqmjdwFRujQJhUeNdikVBzP0QJ6s9/ZxB
RbEkuXo5i.5r/kd4u69b5E5G9PC;36DvetqwCq1X4BgmkmbUNUDZKUw==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación:

ATENTAMENTE

SAT970701NN3

Fecha y hora de certificación:

00001000000504465028

No. de serie del certificado SAT

ING. EDMUNDO CÉSAR OSORIO CASTILLO DIRECTOR DE ELECTRIFICACION Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

REVISO

C. GIOVANNI RAFAEL CASTALDI FITZMAURICE PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACION

tacion impresa de un CFDI Este documento es una represen

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<cfdi:Comprobante xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4</pre>
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="F2023"
Folio="442" Fecha="2023-08-04T14:59:35"
Sello="hImsTZtzfT3fc5OcwMp9pFirU566k6XaDxN/Wx7kt0YxxT08kvfbT0ZgHiKvHP6CsN0ZQ1d10iYi
VpPj0KxJVs5DQVIRUqmAoM0BegqWqB0i6MgKGn0tDsrPGsPZxz82Ssrx4uJGwTtjPYmSmqZ4TQuJWUe3b72
UFzmhk8hY5dNTT1yqr0hD4kBqRIcMMSz4TLOVu9ByC9X3bgfZ1QRcvQeZ482jbI7sfVPKit8iYrrxN1b71t
eyk4xFTjGm/4W1LqmjdwFRujQJhUaNdiKVBzP0QJ6s9/ZxBRbEkuXo5L5r/kd4u69b5ESGPCr36DvetqwCQ
1X4BgmkmbUNUDZKUw==" FormaPago="99" NoCertificado="00001000000511463527"
Certificado="MIIF4TCCA8mgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE0NjM1MjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwgg
GEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNS
U5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0B
CQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4
gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWE
lDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE
01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1Mg
QUwgQ09OVFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjAyMTcxODIwMDJaFw0yNjAyMTcxODIwMDJaMIGvMRswGQYDVQQDExI
2NSBHUKFET1MgU0EgREUgQ1YxGzAZBgNVBCkTEjY1IEdSQURPUyBTQSBERSBDVjEbMBkGA1UEChMSNjUgR1
JBRE9TIFNBIERFIENWMSUwIwYDVQQtExxTQ0cxNzExMDE4QjUgLyBDQUZHNzYwNjExUUM3MR4wHAYDVQQFE
XUgLyBDQUZHNZYWNjExSFlOu1RWMDMxDzANBgNVBAsTBk1FUk1EQTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEP
ADCCAQoCggEBAJs3oTX88Mkev0VvveqADJZj2e42/L506zEWWTGU3/sK1Y3E4JsMPzI4fjHwcZKAgmxMtEY
QsJ29v5ZZNYGs1Jr+bIES1thUXthU+zJxY6agBFoQBF9GvdGZH3rWNG0EIN8bsscZnC9hj3dCiGorLDT29L
l/H19ipc10sgMFsEJ0LGF2MPUP+O1t7wMvsq+vBQBRqAq2vmE44CUHZlf1+XqF/EFUu8dMhGWa6lb9daBYv
310/p9zayq0vEj7tjgZ3bxRJu508csrWPYi0PPpKr2VfbKVA432xn9wR4uFY7dUzjCnU2kURsb3VCuNx0bs
fpytr+2Y1J5tJp+5P2cuONUCAwEAAaMdMBswDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCBsAwDQYJKoZIhvc
NAQELBQADggIBAGdUnKBSqJf3AkC6unf1eTG8blKoSajSJUY/NCA/my0D5jssovzhkEVjOswY/iJ1mXU6bf
pX345fnElFdYtrkaE8CiCS6L3cQAhRdvLWh0hgOveiQ24RtsgrQka05wOL8pmb1G7mv4Umgtr2Ca8EG9J8k
8drTqxSevNUd2S/hiLsYetY1qE/HPOoCjb0QUwe1H4/+wModKmIb/2mgPZnCQdfJiYEUb5ZJiMkYxzHD/I4
jkbfZ9MDCyfqjamRhSujpjS3f5UZblisJaKy7Nfg0Ndmm90F/81WTos8rvJz1qfOrXuaNo0JOUJwcdyOKXe
E70V4etUah//Ut9D/ANWj5sD6vPw/TT9H/2tqm4Hhu4RNf1X0Hs2H2aocGkH6jwiGC3rlNjmiHcwtWXP/16
SD917t94XcbZ4a/26hm4V8WlHBk6M07gOfABA//Q5VUZ1bclHsDpjB8iQP+T5VG3tsZbfJzkpW1ro3b1VuV
EAJ/Mx6RhAI3w3/BEun+kM9Gv5BhEf8YCg+rd1KKaWeLkK46RkKwTUEe1RTiZwdJzkKxmRqY2coJ3pN5jnq
0Xkef80hEZ3Hj4i1RDoOYoWnnol0ZYGj70ILcOSVZXLkk6HQpNxwaZcJjjpsW9S4hpiKbvRb+JSPV5+gc4K
tv6n5V6WGp3URJJjPGJyLWsVsNJ6z3hwM" SubTotal="68574.88" Descuento="685.75"
Moneda="MXN" Total="78861.11" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01"
MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="97210" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
  <cfdi:Emisor Rfc="SCG1711018B5" Nombre="65 GRADOS" RegimenFiscal="601" />
  <cfdi:Receptor Rfc="IDC0812019JA" Nombre="INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN"
DomicilioFiscalReceptor="97238" RegimenFiscalReceptor="601" UsoCFDI="I01" />
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="72151500" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="ACT"</pre>
Unidad="Actividad" Descripcion="Estimación No. 3 (tres) periodo de la estimación:26
de junio del 2023 al 25 de julio del 2023. Importe de la estimación No. 03 (tres)
por $97964.11 (son: noventa y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 11/100
M.N.) Según contrato de obra publica No. IDE-23-OP-LP-006 Consiste en ampliación de
red eléctrica en media y baja tensión en el fraccionamiento de los Palmares ubicado
```

en la localidad y municipio de San Felipe Yucatán con fecha de inicio 20 de marzo del 2023 y fecha de terminación 16 de agosto del 2023 ValorUnitario="68574.88"

```
Importe="68574.88" Descuento="685.75" ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="68574.88" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa"
TasaOCuota="0.160000" Importe="10971.98" />
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="10971.98">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="68574.88" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa"
TasaOCuota="0.160000" Importe="10971.98" />
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"</pre>
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11
.xsd" Version="1.1" UUID="5807A283-A129-4151-AEA1-EE09B14E4202"
FechaTimbrado="2023-08-04T14:59:49" RfcProvCertif="SAT970701NN3"
SelloCFD="hImsTZtzfT3fc5OcwMp9pFirU566k6XaDxN/Wx7kt0YxxT08kvfbT0ZgHiKvHP6CsN0ZQ1d10
iYjVpPj0KxJVs5DQVIRUqmAoM0BegqWqB0i6MgKGn0tDsrPGsPZxz82Ssrx4uJGwTtjPYmSmqZ4TQuJWUe3
b72UFzmhk8hY5dNTTlyqr0hD4kBqRicMMSz4TLOVu9ByC9X3bgfZlQRcvQeZ482jbI7sfVPKit8iYrrxN1b
71teyk4xFTjGm/4W1LqmjdwFRujQJhUaNdiKVBzP0QJ6s9/ZxBRbEkuXo5L5r/kd4u69b5ESGPCr36Dvetq
wCQ1X4BgmkmbUNUDZKUw==" NoCertificadoSAT="00001000000504465028"
SelloSAT="aqHTcwWk3d18nqLmmmYx9RH8MK0SGoUK1T4NZZtmf2szw8klA6xlrnAiwPZf0Gnbv3eM14RsL
7R5BSaHprYWKPUgW37LODzcjnkP/2qIi09oGINmISwtgd+d4I525DU3DWi7FTt2XT24a7ag9YNB7dGCIY/Y
yWz08r6ejD5YcYI4Cp00Uu43eH0LCEGWfA8ucd05ZBduJ3vq4fHt6RFZXpYEyLd5995e7Qnq7JgkJp12e79
SPaiCek9vakuBf36vLz4Jn4uBSb50I33UjHzAhXMGe3M4niH+QXldEeZ9PobBF+WJgcjkPLSXbjeLAMSFN2
z8KcAlc1hG5v+Ag5QMeA==" />
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

CLC Transferencia bancaria

| | | | | | | | Banco | BANCOMER | |
|----------------|------------|------------|---|-----------|-----------------|-------------|---------------|-------------------------------|------|
| | | | | | Tipo: | Obra | Clabe | 012910001115722965 | |
| | 0 | | | | | | Cta Proveedor | 0111572296 | |
| | | | | | | | Suc | 1782 | PYME |
| | | | | | | | Ref | 2296 | |
| | | | | | | | Pago | \$78,861.11 | |
| | | | Banamex | | IDEFEY | | Est Factura | 3 /42F2023 | |
| | | | Banco: | Cliquetan | : wie: | | Est | 1 | |
| M0808238220 | 08/08/2023 | | 8220 Inversión en Obra 2023 Recursos Propios EFA | | 70186348220 | \$78,861.11 | Contrato | [#] IDE-23-OP-LP-006 | |
| sf | 3 | | 8220 Invers. Recursos | | 70 | 25 | tista | 65 GRADOS SA DE CV | |
| Archivo Transf | F Pgo | Secuencia: | Programa | Sucursal | Programa.Cuenta | Suma total | Contratista | 65 GRADO | |

OWTABILITY DO

C.P. Francisco Invier Poot Peet C.P.: Francisco Javier Aguilar Uc
Jefe de Finanzas y Control Presupuestal Director Administrativo

Elaboró

C. Ceting Gomez Emmanuel
Alejandro
Supervisor

Verificado

14:12:48

martes, 8 de agosto de 2023

rector General

Página 1 de 1



BancaNet Empresarial

Miércoles 9 de Agosto del 2023, 1:06:19 PM Centro de México

| Transferencia a otras cuentas | 3 | |
|---------------------------------|---|--|
| Cliente Razón Social | 74225989 IDEFEEY | |
| | | |
| Su transferencia ha sido Acepta | ida con número de autorización 213857. | |
| | | |
| utorizadores | Usuario 02 | FRANCISCO POOT PEET |
| uentas | Cuenta retiro | |
| | IDEFEEY - 7018/6348220 | |
| | Cuenta de depósito o beneficiario | |
| | BBVA MEXICO - MXN *******965 | Nombre: 65 GRADOS SA DE CV (Dato no verificado por esta institución) |
| | | |
| atos de la ansferencia | Importe MXN | \$ 78,861.11 |
| | Referencia Numérica | 1572296 |
| | Concepto del pago | F442F2023 E3 IDE23OPLP006 |
| | Clave de rastreo | 085902138574322136 |
| | Tipo de cuenta | CLABE |
| | Tipo de beneficiario | Persona Moral |
| | Fecha de aplicación | Mismo Día |
| | Fecha valor | 09/08/2023 |
| | Para poder descargar su comprobante electónico de | e pago (CEP) de clic en la siguiente liga: <u>www.banxico.org.mx/cep</u> |
| | | o minutos siguientes a la aceptación de la operación |

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"



OBRA: AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PALMARES, UBICADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATAN

N° DE CONTRATO: IDE-23-OP-LP-006

CONTRATISTA: 65 GRADOS, S.A. DE C.V.

PERIODO DE LA ESTIMACION

DEL **26/06/2023** AL **25/07/2023**

AV.FISICO ACUMULADO: 73.60% AV.FINANCIERO ACUMULADO: 73.60%

RFC emisor:

SCG1711018B5

Nombre emisor:

65 GRADOS

Folio:

492

RFC receptor:

IDC0812019JA INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y Nombre receptor:

CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA

FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE

AVENIDA ZAMNA No.295 POR 61 Y 63 FRACC. YUCALPETÉN MÉRIDA, YUCATÁN, C.P.97238

Régimen fiscal

General de Ley Personas Morales

receptor: Uso CFDI:

Direccion:

I01. Construcciones.

Folio fiscal:

DC614ACF-001A-423D-9AD5-35048BC8C152

00001000000511463527

97210 2023-09-01 13:38:03

Código postal, fecha y hora de

Serie: emisión:

Efecto de comprobante:

Régimen fiscal:

No. de serie del CSD:

Ingreso General de Ley Personas Morales

No aplica

Exportación: RECURSO OPERADO

82201 NV ERSION EN OBRA 2023RECURSOS PROPIOSEEA

| Conceptos | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|---------------------------------|------------------------|--|--------------------|-------------|----------|------------------|----------------|-----------------|----|----------------------|
| ave del producto y/o servicio | No. identificación | n Cantidad | Clave de unidad | Unidad | Valor unita | rio | Importe | Descue | into | | Objeto impuesto |
| 72121400 | button and a second state | 1.00 | E48 | Unidad de servicio | 217,957.6 | 6 | 217,957.66 | 2,179.5 | 58 | | Si objeto de impuest |
| | agosto del 2023. I | Importe de la estima | la estimación: 26 de juli ción No. 04 (cuatro) po | or \$311,368.08 | Impuesto | Tipo | Base | Tipo Factor | Tasa o Cuota | | Importe |
| Descripción | contrato de obra pi | ublica No. IDE-23-OF | senta y ocho pesos 08/ P-LP-006 consiste en ar raccionamiento de los F | npliación de red | IVA | Traslado | 217,957.66 | Tasa | 16.00% | | 34,873.23 |
| | | | Yucatán con fecha de | inicio 20 de marzo | | | | Sut | btotal | 5 | 217,957.66 |
| Non-see de | del 2023 y fecha d pedimento | le terminación 16 de a | gosto del 2023 cuenta predial | | j | | | I.V. | A 16% | \$ | 34,873.23 |
| Numero de | pedimento | Numero de | cuenta prediai | | | VIGILAN | ICIA, INSPECCION | Y CONTROL | 0.50% | \$ | 1,556.84 |
| | | | | | | | | C.M.I.C. | 0.20% | 5 | 622.74 |
| Moneda: | F | Peso Mexicano | | A | A B | ER M | A . | | Total | \$ | 250,651.31 |
| Forma de pag | jo: F | or definir | | 1.7 | | | 9 | | | | |
| Método de pa | igo: F | Pago en parciali | dades o diferido | | H | | 9 | | | | |
| | | | | | | | IMPORTE ESTI | MACION 04 (| CUATE | \$ | 311,368.08 |
| SON: DOSCIE | NTOS CINCUE | NTA MIL SEISC | IENTOS CINCUEN | TA Y UN PESOS | 31/100 M.N. | | AMORTIZACION A | NTICIPO | -30% | \$ | 93,410.42 |
| | | | | | | | IMPORT | E ESTIMADO | NETO | \$ | 217,957.66 |
| | | | | | | | | N/ | A 16% | \$ | 34,873.23 |
| | | | | | | | | IMPORTE T | TOTAL | \$ | 252,830.89 |
| | | | | | | | | | | _ | |

PENALIZACION \$ SANCION \$ Y CONTROL \$ 1.556.84 CMIC 622.74 TOTAL DEDUCCIONES 2,179.58 DEVOLUCION NETO A RECIBIR \$ 250.651.31

Sello digital del CFDI:

BBBjiMyzmJ52UfzOw/KYpP5cLmZO/1Pv7+4uU4qeYgwZqKBP+IXQOcCeNuNTynJYdxPbcwFNBa4P2Oo6FirRp2iDmFKNE2v9ojaS9IrcEPE8iPOKUQ56ZEKQ9bAK845N7n2w/bWUKOQ7 FT6h5ARkncjiCm+vSMOBo9SUdivfkE5ma03LhEUwsiDKFmzzDvihaOBm4vV2CGUbYVAWrVp9GlewXqrREIKvCACVLJuSdUV8iVEr8mN0BlNq4u+6/wMWvCtqkPqBrPe/F4dlBPNIYJxx3N vx5VINDpBI/ckTZVgvuR66lf4dMPy4kSAsaFb399RutgCr9W5PsTyuDpbiQ==

JJUKKTRLZUqcZfOwVGZ5HOm0HpqUr87fYutfKWGwF69guFVCsbjLPveFm1Kl7gpHe1TJ9LVxQtHD25kADUvyqZ7mdUpn5Ddynzv8vS+rWFfS2l4sq41FwpQlAT6AprZGP32Br5nOwPVNV j55nDYBsse+bYlrSt1pEz8gFLrlm3htuhqPsHcByQrlm9gqNsUIV8jyjhhGDMxEGi/jKjbVpYkgBAEYjRQ06t2HgfxvbcoPLjz+VXWOtPs88v3fg/ZFqNGe+RINUbVeMoQbdkjKpybi2RebRk0mEn0 74IWeTjDm8tVrhHgKbjFNbPQmDWptHQHzAxLXHJSfrj6pcJCMQ==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1||DC614ACF-001A-423D-9AD5-35048BC8C152||2023-09-01T13:38:18||SAT970701NN3||Q8B|||MyzmJ52UfzOw/|KYpP5cLmZO/1Pv7+4uU4qeYgwZqKB P+IXQoCeNuNTynJv4xPbowFNBa4P20o6FirRp2IDmFKNE2v9ojaS9IrcEPE8iPOKUQ56ZEKQ9bAK845N7n2wibWUKOQ7IFT6h5ARkncjiCm+vSMOB o9SUdivlkE5ma03LhEUwstDKFmzzDvlhaOBm4vV2CGUbYVAWrVp9GlewXqrREIKvCACVLJuSdUV8IVEr8mN0BINq4u+6/wMWvCtqkPqBrPe/F4diBPNtY Jxx3Nvx5VINDpBI/ckTZVgvuR66lf4dMPy4kSAsaFb399RutgCr9W5PsTyuDpbiQ==|0000100000504465028||

RFC del proveedor de certificación: No. de serie del certificado SAT

SAT970701NN3 00001000000504465028 Fecha y hora de certificación:

2023-09-01 13:38:18

ATENTAMENTE

C. GIOVANNI RAFAEL CASTALDI FITZMAURICE PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACION

ING. EDMUNDO CÉSAR OSORIO CASTILLO DIRECTOR DE ELECTRIFICACION Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Este documento es una representación impresa de un CFDI

80 ágina 1 de 1

<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?> <cfdi:Comprobante xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="F2023" Folio="492" Fecha="2023-09-01T13:38:03" Sello="Q8BjiMyzmJ52UfzOw/KYpP5cLmZO/1Pv7+4uU4qeYgwZqKBP+IXQOcCeNuNTynJYdxPbcwFNBa4P 2006FirRp2IDmFKNE2v9ojaS9IrcEPE8iPOKUQ56ZEKQ9bAK845N7n2w/bWUKQQ7tFT6h5ARkncjlCm+vSM OBo9SUdlvfkE5ma03LhEUwstDKFmzzDvlhaOBm4vV2CGUbYVAWrVp9GlewXqrRE1KvCACVLJuSdUV8tVEr8 mNØBlNq4u+6/wMWvCtqkPqBrPe/F4dlBPNtYJxx3Nvx5VlNDpBI/ckTZVgvuR661f4dMPy4kSAsaFb399Ru tgCr9W5PsTyuDpbiQ==" FormaPago="99" NoCertificado="00001000000511463527" Certificado="MIIF4TCCA8mgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE0NjM1MjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwgg GEMSAWHgYDVQQDDBdBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNS U5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0B CQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4 gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWE lDTzETMBEGA1UEBwwK01VBVUhURU1POzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNA0kCE 01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1Mg QUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjAyMTcxODIwMDJaFw0yNjAyMTcxODIwMDJaMIGvMRswGQYDVQQDExI 2NSBHUKFET1MgU@EgREUgQ1YxGzAZBgNVBCkTEjY1IEdSQURPUyBTQSBERSBDVjEbMBkGA1UEChMSNjUgR1 JBRE9TIFNBIERFIENWMSUwIwYDVQQtExxTQ0cxNzExMDE4QjUgLyBDQUZHNzYwNjExUUM3MR4wHAYDVQQFE xUgLvBDOUZHNzYwNjExSFlOU1RWMDMxDzANBgNVBAsTBk1FUk1EQTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEP ADCCAQoCggEBAJs3oTX88Mkev0VvveqADJZj2e42/L506zEWWTGU3/sK1Y3E4JsMPzI4fjHwcZKAgmxMtEY QsJ29v5ZZNYGs1Jr+bIES1thUXthU+zJxY6agBFoQBF9GvdGZH3rWNG0EIN8bsscZnC9hj3dCiGorLDT29L l/H19ipc10sgMFsEJ0LGF2MPUP+O1t7wMvsq+vBQBRqAq2vmE44CUHZlf1+XqF/EFUu8dMhGWa6lb9daBYv 310/p9zayq0vEj7tjgZ3bxRJu508csrWPYi0PPpKr2VfbKVA432xn9wR4uFY7dUzjCnU2kURsb3VCuNx0bs fpytr+2Y1J5tJp+5P2cuONUCAwEAAaMdMBswDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCBsAwDQYJKoZIhvc NAOELBOADggIBAGdUnKBSqJf3AkC6unf1eTG8blKoSajSJUY/NCA/my0D5jssovzhkEVj0swY/iJ1mXU6bf pX345fnE1FdYtrkaE8CiCS6L3cQAhRdvLWh0hgOveiQ24RtsgrQka05wOL8pmb1G7mv4Umgtr2Ca8EG9J8k 8drTqxSevNUd2S/hiLsYetY1qE/HPOoCjb0QUwe1H4/+wModKmIb/2mgPZnCQdfJiYEUb5ZJiMkYxzHD/I4 jkbfZ9MDCyfqjamRhSujpjS3f5UZblisJaKy7Nfg0Ndmm90F/81WTos8rvJz1qfOrXuaNo0JOUJwcdyOKXe E70V4etUah//Ut9D/ANWj5sD6vPw/TT9H/2tqm4Hhu4RNf1X0Hs2H2aocGkH6jwiGC3r1NjmiHcwtWXP/16 SD917t94XcbZ4a/26hm4V8WlHBk6M07gQfABA//Q5VUZ1bclHsDpjB8iQP+T5VG3tsZbfJzkpW1ro3b1VuV EAJ/Mx6RhAI3w3/BEun+kM9Gv5BhEf8YCg+rd1KKaWeLkK46RkKwTUEe1RTiZwdJzkKxmRqY2coJ3pN5jnq 0Xkef80hEZ3Hj4i1RDoOYoWnnolOZYGj70ILcOSVZXLkk6HQpNxwaZcJjjpsW9S4hpiKbvRb+JSPV5+gc4K tv6n5V6WGp3URJJjPGJyLWsVsNJ6z3hwM" SubTotal="217957.66" Descuento="2179.58" Moneda="MXN" Total="250651.31" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="97210" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"> <cfdi:Emisor Rfc="SCG1711018B5" Nombre="65 GRADOS" RegimenFiscal="601" /> <cfdi:Receptor Rfc="IDC0812019JA" Nombre="INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN" DomicilioFiscalReceptor="97238" RegimenFiscalReceptor="601" UsoCFDI="I01" /> <cfdi:Conceptos> <cfdi:Concepto ClaveProdServ="72121400" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="E48" Unidad="Unidad de servicio" Descripcion="Estimación No. 04 (cuatro) Periodo de la estimación: 26 de julio del 2023 al 24 de agosto del 2023. Importe de la estimación No. 04 (cuatro) por \$311368.08 (son: trescientos once mil trescientos sesenta y ocho pesos 08/100 M.N.) Según contrato de obra publica No. IDE-23-OP-LP-006 consiste en ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el fraccionamiento de los Palmares ubicado en la localidad y municipio de San Felipe

Yucatán con fecha de inicio 20 de marzo del 2023 y fecha de terminación 16 de

```
agosto del 2023" ValorUnitario="217957.66" Importe="217957.66" Descuento="2179.58"
ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="217957.66" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa"
TasaOCuota="0.160000" Importe="34873.23" />
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="34873.23">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="217957.66" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa"</pre>
TasaOCuota="0.160000" Importe="34873.23" />
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"</pre>
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11
.xsd" Version="1.1" UUID="DC614ACF-001A-423D-9AD5-35048BC8C152"
FechaTimbrado="2023-09-01T13:38:18" RfcProvCertif="SAT970701NN3"
SelloCFD="Q8BjiMyzmJ52UfzOw/KYpP5cLmZO/1Pv7+4uU4qeYgwZqKBP+IXQOcCeNuNTynJYdxPbcwFNB
a4P2Oo6FirRp2IDmFKNE2v9ojaS9IrcEPE8iPOKUQ56ZEKQ9bAK845N7n2w/bWUKOQ7tFT6h5ARkncjlCm+
vSMOBo9SUdlvfkE5ma03LhEUwstDKFmzzDvlhaOBm4vV2CGUbYVAWrVp9GlewXgrRE1KvCACVLJuSdUV8tV
Er8mN0BlNq4u+6/wMWvCtqkPqBrPe/F4dlBPNtYJxx3Nvx5VlNDpBI/ckTZVgvuR661f4dMPy4kSAsaFb39
9RutgCr9W5PsTyuDpbiQ==" NoCertificadoSAT="00001000000504465028"
SelloSAT="JJUkKTNLzUqc2/iOwVGZ5HOm0HpqUr87fYutfKWGwF69guFVCsbjLPveFm1K17gpHe1TJ9LVx
QtHD25kADUvyqZ7mdUpn5Ddynzv8vS+rWFfS2l4sq41FwpQIAT6AprZGP32BrSnOwPVNVj55nDYBsse+bYI
rSt1pEz8gFLrIm3htuhqPsHcByQrIm9gqNsUlV8jyjhhGDMxEGi/jKjbVpYkgBAEYjRQ06t2HgfxvbcoPLj
z+VXWOtPs88v3fgfZFqNGe+R1NUbVeMoQbdkjKpybi2RebRk0mEn074IWeTjDm8tVrhHgKbjFNbPQmDWptH
QHzAxLXHJSfrj6pcJCMQ==" />
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

. .

K - CLC Transferencia bancaria

| Archivo Transf | VI0809238220 | | | | | | | Ī | |
|--|---|---------------------------------|--------------|------|------------------------|---------------|--------------------|----------|---|
| F Pgo 08/8/ Secuencia: 8220 Inversión Programa Recursos P Sucursal Programa. Cuentu 7018 | 99/2023 en Obra 2023 roplos EFA 6348220 6651.31 | Banco: Banamex iteme: IDEFEY | | | | | Tipo: Obra | | |
| | | | | | | | | | |
| Contratista | Contrato Est | Est Factura | Pago | Ref | Suc | Cta Proveedor | Clabe | Вапсо | * |
| 65 GRADOS SA DE CV | IDE-23-OP-LP-006 | 492F2023 | \$250,651.31 | 2296 | 1782 CENTRO PYME | 0111572296 | 012910001115722965 | BANCOMER | |

CONTABILIZADO PAGADO

C.P. Francisco anter-Poor Peet Jefe de Findrals y Control Presupuestal

Elaboró
El Alestro
C. Cetina comez Emmanuel
Alejandro
Supervisor

Verificado

C.P. Francisco Javier Aguilar Uc Director Administrativo

14:01:44

viernes, 8 de septiembre de 2023

C. Luis Jorge Montalvo Duarte Directof Geheral

Página 1 de 1

| tîlbanamex \$ | | | BancaNet Empresari | | | |
|---|--------------------------------------|------------------------------------|--|--|--|--|
| nes 11 de Septiembre del 2023, 2:42:25 PM | A Centro de Mévico | | | | | |
| les 11 de deptiembre del 2020, 2.42.20 1 1 | Cantilo de Mexico | American services | | | | |
| | | | | | | |
| Transferencia a otras cuentas | | | | | | |
| Cliente Razón Social | | 74225989 IDEFEEY | | | | |
| Su transferencia ha sido Aceptada con nú | mero de autorización 008251 . | | | | | |
| | | | | | | |
| Autorizadores | Usuario 06 Usuario 02 | | JAVIER AGUILAR UC FRANCISCO POOT PEET | | | |
| | | | | | | |
| uentas | Cuenta retiro | | | | | |
| | IDEFEEY - 7018/6348220 | | | | | |
| | Cuenta de depósito o ben | eficiario | | | | |
| | BBVA MEXICO - MXN ***** | ******965 | Nombre: 65 GRADOS SA DE CV (Dato no verificado por esta institución) | | | |
| atos de la | Importe MXN | | \$ 250,651.31 | | | |
| ansferencia | Referencia Numérica | | 1572296 | | | |
| | Concepto del pago | | F492f2023 E4 IDE23OPLP006 | | | |
| | Clave de rastreo | | 085900082514325437 | | | |
| | Tipo de cuenta | | CLABE | | | |
| | Tipo de beneficiario | | Persona Moral | | | |
| | Fecha de aplicación | | Mismo Día | | | |
| | Fecha valor | | 11/09/2023 | | | |
| | Para poder descargar s | u comprobante electónico de pag | o (CEP) de clic en la siguiente liga: www.banxico.org.mx/cep | | | |
| | Established a second and a | más tardar dentro de los cinco min | | | | |

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"



OBRA: AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PALMARES, UBICADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATAN

N° DE CONTRATO: IDE-23-OP-LP-006

CONTRATISTA: 65 GRADOS, S.A. DE C.V.

PERIODO DE LA ESTIMACION

DEL 26/07/2023 AL 24/08/2023

AV.FISICO ACUMULADO: 95.54% AV.FINANCIERO ACUMULADO: 95.54%





ANEXO 6

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN





ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA ESTATAL



En Localidad de SAN FELIPE, en el Municipio de SAN FELIPE en el Estado de Yucatán, siendo las 11:30 horas del día 13 DE OCTUBRE DE 2023, y en fundamento al artículo 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el artículo 232 de su Reglamento, se levanta la presente, que sirve de constancia de recepción física de AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PALMARES; UBICADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATAN

Derivados del contrato No. IDE-23-OP-LP-006 celebrado entre los C. GIOVANNI RAFAEL CASTALDI FITZMAURICE Y JOSE DAVID ARANDA LARA que en lo sucesivo se le denominará El contratista y el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN (IDEFEEY).

Las partes declaran que:

- 1. Los trabajos que se reciben corresponden al contrato No. con un importe de contrato <u>IDE-23-OP-LP-006</u> de <u>\$1,646,171.50</u> (IVA incluido) más conveníos modificatorios por un monto de <u>\$53,828.50</u> (IVA incluido) haciendo un total de <u>\$1,700,000.00</u> (IVA incluido).
- 2. Periodo de ejecución contratado correspondiente del <u>20 DE MARZO DE 2023</u> al <u>16 DE AGOSTO DE 2023</u>, con un periodo de suspensión del <u>25 DE MARZO DE 2023</u> al <u>01 DE MAYO DE 2023</u> y una fecha de termino de los trabajos el dia <u>23 DE SEPTIEMBRE DE 2023</u> con un plazo de <u>150</u> días naturales.

Observaciones: N/A

3. Las estimaciones realizadas en este contrato que han sido aprobadas son las siguientes:

| No. | Fecha | Importe/IVA |
|---------------|------------|----------------|
| 01 | 26/05/2023 | \$729,328.47 |
| 02 | 27/06/2023 | \$368,570.98 |
| 03 | 26/07/2023 | \$113,638.37 |
| 04 | 28/08/2023 | \$361186.97 |
| 05 FINIIQUITO | 26/09/2023 | \$127,275.21 |
| Total: | | \$1,700,000.00 |

Las estimaciones pendientes que no han sido aprobadas:

| No. | Fecha | Período | Monto | Monto con IVA | |
|-----|-------|---------|--------|---------------|------|
| | | | \$0.00 | Ş | 0.00 |
| | | | | Total: \$ | 0.00 |

- 4. El **ING. MONTSERRAT MARIA CHACON YAM** residente de obra de este contrato declara que *el contratista* hace entrega de los planos correspondientes a la construcción final y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados **(en caso de que aplique).**
- 5. El contratista declara que ha entregado el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos objeto de este contrato.
- 6. El contratista exhibe la garantía de vicios ocultos, la cual está prevista en el artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

| Fianza de vicios ocultos |
|--|
| No. fianza de vicios ocultos: 2453055-0000 |
| Importe de la fianza: \$170,000.00 |
| Afianzadora: LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V. |

Días de atraso imputables al contratista: <u>0</u> Importe de penas convencionales: **§0.00**

87









ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA ESTATAL



7. Una vez verificada la obra mediante el recorrido e inspeccionada por las partes que intervienen, se concluye que la obra se encuentra terminada y funcionando de acuerdo a la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida.

El IDEFEEY, por medio de esta acta y en este momento, hace entrega al municipio de SAN FELIPE que recibe la obra descrita en el cuerpo de la presente, quienes serán las autoridades responsables de su operación, conservación y mantenimiento quien recibe de conformidad en la Localidad de SAN FELIPE correspondiente al Municipio de SAN FELIPE estado de Yucatán, siendo las 11:30 hrs del día 13 del mes de OCTUBRE de 2023.

Por el contratista

C. GIOVANNI RAPAEL CASTALDI FITZMAURICE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION 65 GRADOS, S.A. DE C.V. Por el contratista

C. JÓSE DAVID ARANDA LARA SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION 65 GRADOS, S.A. DE C.V.

Por municipio

C. FELIPE ANTÓNIO MARRUFO LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE, YUCATAN. Sello del municipio



MUNICIPAL 2021-2024 SAN FELIPE, YUCATÁN

Por el IDEFEEY

ING. MONTSERRAT MARIA CHACON YAM

RESIDENTE DE OBRA

ING. ANDRES ALEJANDRO CARO
GARCIA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ELECTRIFICACION Y EFICIENCIA ENERGETICA ING. EDMUNDO CESAR OSORIO
CASTILLO

DIRECTOR DE ELECTRIFICACION Y EFICIENCIA ENERGETICA

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL

88